# WALL CONTROL OF THE C

#### INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE VENECIA

NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SAN JOSÉ DE VENECIA"

#### **VENECIA – ANTIOQUIA**

### MANUAL PARA LA CONVIVENCIA SANA Y ARMÓNICA

#### **REGLAMENTO INSTITUCIONAL**

"Rectitud en el ser, consistencia en el saber y habilidad en el hacer"



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

#### Contenido

ACUER	DO # 02 DEL 24 DE MARZO DE 2017	9
CONS	SIDERANDO QUE:	9
	ERDA	
ADOI	PTAR EL PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA	11
CAPÍTU	JLO I	11
MARCO	) TEÓRICO – LEGAL	11
ARTÍ	CULO 1. PRESENTACIÓN	11
ARTÍ	CULO 2. OBJETIVOS DEL MANUAL PARA LA CONVIVENCIA	12
1.	Generales:	12
2.	Específicos:	12
ARTÍ	CULO 3. INFORMACION, COMUNICACIÓN Y SOCIALIZACION DEL MANUAL PARA L	LΑ
CONV	/IVENCIA	13
ARTÍ	CULO 4. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA	15
ARTÍ	CULO 5. JUSTIFICACIÓN LEGAL	16
ARTÍ	CULO 6. CARACTERIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN	22
a)	Nombre oficial:	22
<i>b</i> )	Norma de creación:	22
c)	Entidad territorial:	22
d)	Municipio:	22
e)	Naturaleza:	23
f)	Carácter:	23
<i>g</i> )	Niveles:	23
h)	Modalidad:	23
i)	Calendario:	23
<i>j</i> )	Dirección de la sede administrativa:	23
<i>k</i> )	Dirección electrónica (e-mail):	23
<i>l</i> )	Página web:	23
m)	Teléfonos:	23
n)	NIT:	23
0)	Códigos ICFES SABER:	23
<i>p</i> )	Código DANE:	
q)	Directivos docentes:	23
r)	Plazas docentes:	23
s)	Personal de apoyo:	24
ARTÍ	CULO 7. JORNADA ESCOLAR.	24
	Para el grado cero – Nivel de Preescolar:	
	n) Ingreso de los estudiantes a la sede de estudio:	
ŀ	Desarrollo de las clases y/o actividades pedagógicas:	24
(	c) Salida de los estudiantes de la sede de estudio:	24



2. 1	Para los grados 1º a 5º - Básica Primaria:	25
	a) Ingreso de los estudiantes a la sede de estudio:	25
1	b) Desarrollo de las clases y/o actividades pedagógicas:	25
(	c) Salida de los estudiantes de la sede de estudio:	25
3. 1	Para los grados 6º a 11º - Básica Secundaria y Media:	25
	a) Ingreso de los estudiantes a la sede de estudio:	
1	b) Desarrollo de las clases y/o actividades pedagógicas:	25
	c) Salida de los estudiantes de la sede de estudio:	25
ARTÍ	CULO 8. DE LA LEY DE CONVIVENCIA ESCOLAR # 1620 DE MARZO DE 2013 Y SU	
DECF	RETO REGLAMENTARIO # 1965 DE SEPTIEMBRE DE 2013	26
CAPITU	ULO II	42
HORIZ	ONTE INSTITUCIONAL	42
ARTÍ	CULO 9. MISIÓN	42
ARTÍ	CULO 10. VISIÓN	42
ARTÍ	CULO 11. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL.	42
ARTÍ	CULO 12. VALORES INSTITUCIONALES	43
<i>a</i> )	Disciplina:	43
<i>b</i> )	Respeto:	
c)	Responsabilidad:	
d)	Tolerancia:	44
	CULO 13. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES.	
<i>a</i> )	Integridad:	
<i>b</i> )	Convivencia:	
c)	Comunicación:	
<i>d</i> )	Equidad:	
e)	Ético:	
f)	Inclusión:	
• /	CULO 14. OBJETIVOS INSTITUCIONALES.	
	CULO 15. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES.	
1.	La bandera	
2.	El escudo.	
2. 3.	El himno	
	Himno a la Institución Educativa San José de Venecia	
CAPÌTU	JLO III	52
DEBER	ES Y DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	52
ARTÍ	CULO 16. CONCEPTUALIZACIÓN DE TÉRMINOS.	
1.	Derecho:	
:	a) Fundamentales:	
1	b) Positivos:	_
2.	Deber:	52



ARTÍCULO 17. DEBERES DE LOS (AS) ESTUDIANTES	53
Parágrafo 1	57
ARTÍCULO 18. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	57
ARTÍCULO 19. DEBERES DE LAS MADRES, LOS PADRES Y/O ACUDIENTES	61
Parágrafo 1	63
Parágrafo 2	64
Parágrafo 3	64
ARTÍCULO 20. DERECHOS DE LAS MADRES, LOS PADRES Y/O ACUDIENTES	64
ARTÍCULO 21. DEBERES DE LOS(AS) DOCENTES Y/O DIRECTIVOS DOCENTES	65
Parágrafo 1	65
Parágrafo 2	68
Parágrafo 3	71
Parágrafo 4	
Parágrafo 5	
ARTÍCULO 22. DERECHOS DE LOS(AS) DOCENTES Y/O DIRECTIVOS DOCENTES	75
Parágrafo 1	
Parágrafo 2	
Parágrafo 3	
ARTÍCULO 23. DEBERES DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES	
ARTÍCULO 24. DERECHOS DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES	80
ARTÍCULO 24. DERECHOS DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES	
ARTÍCULO 24. DERECHOS DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES CAPÍTULO IV	81
ARTÍCULO 24. DERECHOS DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES CAPÍTULO IVCAPÍTULO I	81 DLAR Y
ARTÍCULO 24. DERECHOS DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES CAPÍTULO IV CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCO SOCIAL	81 DLAR Y 81
ARTÍCULO 24. DERECHOS DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES	81 VLAR Y 81
ARTÍCULO 24. DERECHOS DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES	81 DLAR Y8181
ARTÍCULO 24. DERECHOS DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES	81 PLAR Y818181
ARTÍCULO 24. DERECHOS DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES	81 PLAR Y81818181
ARTÍCULO 24. DERECHOS DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES	81 DLAR Y81818181
ARTÍCULO 24. DERECHOS DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES	
ARTÍCULO 24. DERECHOS DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES	
ARTÍCULO 24. DERECHOS DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES	81 DLAR Y81818181818282
ARTÍCULO 24. DERECHOS DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES	
ARTÍCULO 24. DERECHOS DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES	
ARTÍCULO 24. DERECHOS DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES	
ARTÍCULO 24. DERECHOS DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES	
ARTÍCULO 24. DERECHOS DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES	
ARTÍCULO 24. DERECHOS DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES.  CAPÍTULO IV  CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCO SOCIAL  ARTÍCULO 25. CONCEPTUALIZACIÓN DE TÉRMINOS.  1. Situación: 2. Situación académica: 3. Situación disciplinaria: 4. Sanción: 5. Atenuante: 6. Agravante: 7. Disciplina: 8. Conflictos: ARTÍCULO 26. SITUACIONES TIPO I.  Parágrafo 1. Procedimientos y medidas disciplinarias – sanciones.  Parágrafo 2. Responsables frente a las sanciones.  ARTÍCULO 27. SITUACIONES TIPO II.  Parágrafo 1. Procedimientos y medidas disciplinarias – sanciones.	
ARTÍCULO 24. DERECHOS DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES	
ARTÍCULO 24. DERECHOS DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES.  CAPÍTULO IV  CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCO SOCIAL.  ARTÍCULO 25. CONCEPTUALIZACIÓN DE TÉRMINOS.  1. Situación: 2. Situación académica: 3. Situación disciplinaria: 4. Sanción: 5. Atenuante: 6. Agravante: 7. Disciplina: 8. Conflictos: ARTÍCULO 26. SITUACIONES TIPO I.  Parágrafo 1. Procedimientos y medidas disciplinarias – sanciones. Parágrafo 2. Responsables frente a las sanciones.  ARTÍCULO 27. SITUACIONES TIPO II.  Parágrafo 1. Procedimientos y medidas disciplinarias – sanciones. Parágrafo 2. Responsables frente a las sanciones. Parágrafo 2. Responsables frente a las sanciones. Parágrafo 2. Responsables frente a las sanciones.	
ARTÍCULO 24. DERECHOS DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES	



Parágrafo 2. Sanciones.  Parágrafo 3. Responsables frente a las sanciones.  ARTÍCULO 29. MEDIDAS ESPECIALES.  Parágrafo 1. Apoyo interinstitucional.  Parágrafo 2. Inasistencia.  Parágrafo 3. Impuntualidad.  ARTÍCULO 30. CONCEPTUALIZACIÓN DEL ANTI BULLYING.  Parágrafo 1. Acoso escolar (Bullying).  Parágrafo 2. Cíberacoso escolar (Ciberbullying).  Parágrafo 3. Violencia sexual.  ARTÍCULO 31. POLÍTICAS INSTITUCIONALES ANTI BULLYING.	102 103 104 105 105
ARTÍCULO 29. MEDIDAS ESPECIALES	103 104 105 105
Parágrafo 1. Apoyo interinstitucional.  Parágrafo 2. Inasistencia.  Parágrafo 3. Impuntualidad.  ARTÍCULO 30. CONCEPTUALIZACIÓN DEL ANTI BULLYING.  Parágrafo 1. Acoso escolar (Bullying).  Parágrafo 2. Cíberacoso escolar (Ciberbullying).  Parágrafo 3. Violencia sexual.	103 104 105 105
Parágrafo 2. Inasistencia.  Parágrafo 3. Impuntualidad.  ARTÍCULO 30. CONCEPTUALIZACIÓN DEL ANTI BULLYING.  Parágrafo 1. Acoso escolar (Bullying).  Parágrafo 2. Cíberacoso escolar (Ciberbullying).  Parágrafo 3. Violencia sexual.	104 104 105 105
Parágrafo 3. Impuntualidad	104 105 105
ARTÍCULO 30. CONCEPTUALIZACIÓN DEL ANTI BULLYING.  Parágrafo 1. Acoso escolar (Bullying).  Parágrafo 2. Cíberacoso escolar (Ciberbullying).  Parágrafo 3. Violencia sexual.	105 105 105
Parágrafo 1. Acoso escolar (Bullying). Parágrafo 2. Cíberacoso escolar (Ciberbullying). Parágrafo 3. Violencia sexual.	105 105
Parágrafo 2. Cíberacoso escolar (Ciberbullying) Parágrafo 3. Violencia sexual	105
Parágrafo 3. Violencia sexual.	
	106
ARTÍCULO 31 POLÍTICAS INSTITUCIONALES ANTERIU I VING	
AKTICULO 31.1 OLITICAS INSTITUCIONALES ANTIBULETINO.	106
CAPÍTULO V	108
EL DEBIDO PROCESO	108
ARTÍCULO 32. JUSTIFICACIÓN	108
ARTÍCULO 33. CONDUCTO REGULAR.	108
Parágrafo 1	109
Parágrafo 2:	109
ARTÍCULO 34. PRINCIPIOS QUE FUNDAMENTAN EL DEBIDO PROCESO	109
1. El principio de inocencia:	109
2. El principio de legalidad:	109
3. El principio de proporcionalidad:	110
4. El principio de la defensa:	110
5. La cosa juzgada:	111
6. La notificación, los términos y los recursos:	111
7. La culpabilidad:	111
8. El reconocimiento de la dignidad humana:	112
9. La favorabilidad:	112
10. El principio de la publicidad:	112
11. El principio de la reserva:	
12. El principio de la resolución de la duda:	
ARTÍCULO 35. COMPETENCIA INVESTIGATIVA Y SANCIONATORIA	
ARTÍCULO 36. POLÍTICA INSTITUCIONAL SOBRE EL DIÁLOGO Y LA CONCILIACIÓN.	113
a) Primer paso:	115
b) Segundo paso:	115
c) Tercer paso:	115
d) Cuarto paso:	
e) Quinto paso:	115
f) Sexto paso:	115
g) Séptimo paso:	115
h) Octavo paso:	115



i) Noveno paso:	115
j) Décimo paso:	115
k) Undécimo paso:	115
l) Duodécimo paso:	115
m) Decimosegundo paso:	115
Parágrafo 1	115
Parágrafo 2	116
ARTÍCULO 37. ACCIONES CORRECTIVAS Y SANCIONATORIAS.	116
ARTÍCULO 38. OBLIGACIONES.	117
ARTÍCULO 39. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA SANCIÓN A APLICAR	
ARTÍCULO 40. RECURSOS DE REPOSICIÓN Y DE APELACIÓN	
ARTÍCULO 41. NULIDADES.	
ARTÍCULO 42. REVOCATORIA.	
ARTÍCULO 43. CAUSALES PARA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN PROCESO	119
ARTÍCULO 44. PRUEBAS.	
ARTÍCULO 45. CIRCUNSTANCIAS DE ATENUACIÓN O AGRAVACIÓN DE LA FALTA	120
Parágrafo 1	
Parágrafo 2	121
CAPITULO VI	123
DE LA HIGIENE PERSONAL Y LA SALUD PÚBLICA	123
ARTÍCULO 46. REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD PÚBLICA	123
1. Deberes	123
Parágrafo 1.	125
2. <i>Derechos</i>	125
ARTÍCULO 47. POLÍTICAS FRENTE AL PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES Y	
SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS	127
CAPITULO VII	129
ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN Y GOBERNABILIDAD	129
ARTÍCULO 48. EL GOBIERNO ESCOLAR Y LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL	129
Parágrafo 1. El rector	129
Parágrafo 2. El Consejo Directivo	134
Parágrafo 3. El consejo académico	136
ARTÍCULO 49. MEDIOS DE PARTICIPACIÓN Y DIRECCIÓN EN LA ORGANIZACIÓN	
INSTITUCIONAL.	138
Parágrafo 1. El personero estudiantil	139
1. Funciones:	
2. Revocatoria del cargo:	
3. Incompatibilidad:	
4. Requisitos:  Parágrafo 2. El contralor estudiantil.	
r aragrajo 2. Et contrator estuatanti	141



1. Funciones:	142
2. Elección y período:	143
3. Reconocimiento:	143
4. Incompatibilidad:	143
Parágrafo 3. El consejo estudiantil	143
Parágrafo 4. El consejo de padres de familia	145
Parágrafo 5. La asociación de padres de familia	148
Parágrafo 6. El comité de convivencia	150
Parágrafo 7. El comité para la evaluación y la promoción	155
CAPÍTULO VIII	157
BENEFICIOS ESTUDIANTILES	157
ARTÍCULO 50. ESTÍMULOS	157
Parágrafo 1	158
ARTÍCULO 51. BIENESTAR ESTUDIANTIL.	158
Parágrafo 1. Objetivos generales	158
Parágrafo 2. Objetivos específicos	159
ARTÍCULO 52. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	161
ARTÍCULO 53. REGLAS PARA EL USO DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR.	162
1. Deberes de los usuarios:	162
Parágrafo 1.	164
2. Derechos de los usuarios:	164
CAPITULO IX	165
PAUTAS Y CRITERIOS GENERALES DE PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN	165
ARTÍCULO 54. PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL.	165
1. Prendas del uniforme de "diario" para las mujeres:	165
2. Prendas del uniforme de "diario" para los hombres:	166
3. Prendas del uniforme de educación física para mujeres y hombres:	166
ARTÍCULO 55. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL CUIDADO DE	L MEDIO
AMBIENTE ESCOLAR.	167
1. Deberes	167
Parágrafo 1.	168
2. Derechos	168
ARTÍCULO 56. CRITERIOS DE RESPETO, VALORACIÓN Y COMPROMISO FRENTE A L	A
UTILIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES PERSONALES Y DE USO COLECTIV	VO 169
1. Deberes:	169
Parágrafo 1.	170
2. Derechos:	170
ARTÍCULO 57. LA MATRÍCULA.	171
Parágrafo 1. Criterios de admisión	171
Parágrafo 2. Requisitos de matrícula	171



Parágrafo 3. Criterios de permanencia	
Parágrafo 4. Causales de pérdida de cupo	
CAPÍTULO X	
VIGENCIA	
ΑΡΤΊΟΙΙΙ Ο 58	17:



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

#### ACUERDO # 02 DEL 24 DE MARZO DE 2017

Por medio del cual se intervienen asuntos relacionados con el área de gestión de convivencia y comunidad como misión vital, en particular, los aspectos referentes a la adopción del Manual para la Convivencia, aprobado según acta nº 002 del 24 de marzo de 2017 del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa "SAN JOSÈ DE VENECIA" del municipio de VENECIA – ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 144 de la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), el artículo 23 del Decreto 1860 de 1994, y

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- A. Según el artículo 73 de la Ley 115 cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un proyecto educativo institucional en el que se especifiquen, entre otros aspectos, el reglamento para docentes y estudiantes como una de las estrategias para lograr la formación integral del educando.
- B. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 115, los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual para la convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes, entendiendo que los padres o tutores en representación de sus hijos y los educandos al firmar la matrícula o la renovación correspondiente, estarán aceptando el mismo.
- C. En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley 115, el Consejo Directivo de toda institución educativa, tiene entre sus funciones la de adoptar el reglamento de la institución, de conformidad con las normas



- vigentes y la de establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del educando.
- D. En virtud de lo expuesto en el artículo 14 del Decreto 1860, para lograr la formación integral de los educandos, el proyecto educativo institucional debe contener por lo menos los principios y fundamentos que orientan la acción de la comunidad educativa en la institución y el reglamento o manual para la convivencia y el reglamento para docentes, teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales del medio.
- E. De conformidad con el artículo 17 del Decreto 1860, el reglamento o manual para la convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los educandos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.
- F. Dando cumplimiento a lo contemplado en el artículo 23 del Decreto 1860, el Consejo Directivo debe adoptar el manual para la convivencia y el reglamento de la institución y establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del educando, los cuales han de incorporarse a este reglamento, sin que en ningún caso puedan ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- G. Dando cumplimiento a lo contemplado en la Ley 1098 de 2006 por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia, la institución educativa debe establecer en sus reglamentos mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo, evitando cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socioeconómica o cualquiera otra que afecte el ejercicio de los derechos.
- H. El Consejo Directivo del establecimiento es la instancia directiva de participación de la comunidad educativa, de orientación administrativa y académica.



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

- I. Es función de este Consejo, tomar las decisiones que afecten el funcionamiento del establecimiento educativo, estimular y controlar los procesos institucionales.
- J. El equipo de representantes de cada estamento, participó en la lectura, deconstrucción y ajustes necesarios al respecto.

#### **ACUERDA**

#### ADOPTAR EL PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA

#### **CAPÍTULO I**

#### MARCO TEÓRICO – LEGAL

ARTÍCULO 1. PRESENTACIÓN. Apreciados estudiantes, profesores y padres de familia de la Institución Educativa "SAN JOSÉ DE VENECIA", el pertenecer a una comunidad educativa, nos exige propender por la construcción y concreción de un manual de convivencia que contribuya a la interiorización consciente del mundo de la norma, que construida y dinamizada colectivamente, tenga presente permanentemente crecer en el campo personal y colectivo en lo moral, ético, civil y axiológico, generando enriquecimiento individual y social. Lo anterior nos exige, un compromiso social y un compromiso ético - moral en los procesos de formación personal y profesional.

Es importante tener el manual de convivencia para que dinamice las relaciones entre los diferentes estamentos y propicie los nuevos sentidos de la tolerancia, la participación, la igualdad, la equidad, el respeto por las diferencias, deconstrucción, reconstrucción, reevaluación e interiorización de valores y la formación en la autonomía como sentido de la libre autodeterminación.



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

El documento tiene su sentido si se convierte en instrumento de permanente reflexión, que oriente hacia la formación democrática, cívica y que dé sentido a un comportamiento social de la comunidad educativa, pues todo ello fortalece la vida del municipio y le permite vivenciar realmente, la aspiración de ser siempre un remanso de paz y una comunidad educada y educadora, con un alto sentido de lo convivencial.

A partir de esta pauta de convivencia, la institución educativa encausará su horizonte institucional hacia la meta superior de la disciplina, la tolerancia, el respeto, la responsabilidad y los demás valores sociales y filosóficos relacionados con nuestra idiosincrasia e identidad cultural.

#### ARTÍCULO 2. OBJETIVOS DEL MANUAL PARA LA CONVIVENCIA.

Se pretende que, con la presentación pedagógica de este código, la comunidad educativa tenga una visión clara de las pretensiones educativas de la institución, siempre con miras a que el mismo sea introyectado y asumido responsablemente por todos los integrantes de la comunidad educativa, en procura de un ambiente positivo y efectivo para la labor formativa de sus estudiantes. Los propósitos e intencionalidades de este reglamento, serán:

#### 1. Generales:

- a. Orientar y mostrar los lineamientos para construir relaciones convivenciales armónicas.
- b. Comprometer a todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa en la construcción del ideal social.

#### 2. Específicos:

a. Contribuir y participar en la creación de un ambiente escolar formador, donde se viva en el respeto, la tolerancia, el diálogo, la participación solidaria, para buscar el bien común y la conservación de bienes comunitarios y los recursos naturales del entorno.



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

- b. Establecer unas pautas, que, como indicativos, generen estrategias de mejoramiento en las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa.
- c. Permitir que los integrantes de la comunidad educativa actúen con seguridad, conociendo lo que se espera de cada uno de ellos, lo que está y no está permitido y los procedimientos a utilizar para la solución de los posibles conflictos que puedan presentarse, logrando así una convivencia pacífica y democrática.
- d. Propiciar el reconocimiento y acato a la norma, prioritariamente desde su espíritu, más que desde la letra misma.
- e. Propiciar la construcción de espacios democráticos en los cuales, lo colectivo haga más dinámica la vida de la escuela.
- f. Propiciar un ambiente de sana convivencia en el que cada uno acepte, reconozca y respete los derechos de los demás, sin esperar la sanción o el estímulo.

# ARTÍCULO 3. INFORMACION, COMUNICACIÓN Y SOCIALIZACION DEL MANUAL PARA LA CONVIVENCIA.

Estrategias pedagógicas que permiten garantizar la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los acudientes (padres y madres de familia).

El sistema de información y comunicación, es fundamental para fortalecer los lazos entre la comunidad educativa, el conocimiento de los componentes del manual de convivencia, facilita el desarrollo de los proyectos, mejora el clima social y organizacional e igualmente contribuye a la unidad de propósito. Así



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

que las estrategias y acciones a implementar para la divulgación y socialización del manual son:

- a) Campaña de promulgación y entrega oficial del manual de convivencia.
- b) Socialización a través de talleres con padres de familia y acudientes en los que se planteen los diferentes componentes del manual de convivencia (deberes y derechos de padres de familia, perfiles del padre de familia, protocolos, rutas de atención, debido proceso del manual, tipo de situaciones y demás asuntos inherentes al reglamento).
- c) Entrega de folletos a padres y acudientes que contengan los deberes y derechos de los estudiantes (en reuniones y entrega de boletines).
- d) Aprovechamiento de los espacios radiales para difundir y socializar el manual de convivencia (espacio radial El Sinifaná).
- e) Exhibición periódica en carteleras de la institución de asuntos puntuales contenidos en el manual (uniforme, porte del mismo, debido proceso, ruta de atención, protocolo, normas de higiene, tipo de situaciones). Liderado como proyecto del área de sociales o ética.
- f) La página web, se convierte en el medio que permite conocer previamente el manual de convivencia a los padres de familia.
- g) Acta con la cual el padre de familia o acudiente, certifica el pleno conocimiento del manual de convivencia (lo anterior como requisito en parte del proceso de matrícula).



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

#### ARTÍCULO 4. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA.

¿Qué es el manual de convivencia para la institución? Es un espacio para el ejercicio de la participación democrática y regulación de la norma para los miembros de la comunidad educativa, que, mediante el proceso de concertación y definición de los compromisos para todos, favorece la consolidación, la toma de decisiones compartidas y el ejercicio de la autonomía. En él se definen los derechos y obligaciones de la comunidad educativa. Los padres de familia o tutores y los educandos, al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

La convivencia es fundamentalmente un cúmulo de relaciones entre seres humanos con el entorno y con la naturaleza. Esta definición marca una gran complejidad para este proceso social, por lo que exige que se adopten unos convenios, compromisos y pautas que faciliten la comprensión y el cumplimiento del propósito fundamental: convivir en paz con los demás, con el entorno y con la naturaleza.

El principal fundamento de esta normativa radica en ser la condensación de los preceptos reguladores de estamentos y personas que componen la estructura de la institución educativa, la que, para lograr su objetivo formador, precisa de la disciplina y el orden funcional propios de un sistema que propicia el desarrollo de la persona, respetando la diversidad y buscando con ello mejorar la calidad y equidad en la educación.

La convivencia escolar se constituye en una de las funciones sociales de la escuela. En efecto, la escuela debe entenderse como un lugar para el diálogo intergeneracional, un tiempo de aprendizaje para la vida en sociedad, un espacio de producción y socialización de la cultura y por consiguiente un lugar y un tiempo privilegiados donde se viven y se aprenden las normas y valores que hacen posible la vida en sociedad.



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

#### ARTÍCULO 5. JUSTIFICACIÓN LEGAL.

Se entienden incorporadas al marco legal del presente manual para la convivencia, todos los Decretos y sentencias legales que en materia de educación se produzcan y adquieran vigencia. Siendo la institución educativa, pionera en la formación con calidad, se acoge a la normatividad legal y a los parámetros comportamentales y académicos así:

- 1. Declaración universal de los derechos humanos: adoptada y proclamada el 10 de diciembre de 1948.
- 2. Sentencias de tutela de la corte constitucional: revisión de manuales de convivencia, derechos de los estudiantes, contenidos del manual para la convivencia, calidad de la educación, libre desarrollo de la personalidad, embarazo y maternidad, cupo, dignidad humana y matrícula, entre otras.
- 3. Sentencia T 478 de 2015 de la corte constitucional sobre orientación sexual.
- 4. Sentencias de unificación de la corte constitucional: cabello peinado y maquillaje.
- 5. La sentencia ST-917 de 2006 de la corte constitucional: Las instituciones educativas tienen un amplio margen de autorregulación en materia disciplinaria.
- 6. La sentencia de la corte constitucional número 519 de 1992: La institución educativa no está obligada a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo.



- 7. La sentencia de la corte constitucional número 492 de 1992: La educación es un derecho deber.
- 8. La sentencia de la corte constitucional SC 481 de 1998: Consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad.
- 9. La sentencia ST-569 de 1994 de la corte constitucional: "La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo al que está vinculado.
- 10.La sentencia de la corte constitucional número 002 de 1992: La persona humana además de derechos tiene deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás.
- 11.La sentencia de la corte constitucional número 037 de 1995: La disciplina es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo.
- 12.La sentencia ST-366 de 1997 de la corte constitucional: El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes.
- 13.Sentencia 349 de 2016.
- 14. Constitución política de Colombia de 1991.
- 15.El plan decenal de educación: La educación para la convivencia, la paz y la democracia.



- 16.El Código Sustantivo del Trabajo (agosto de 1950): La justicia en las relaciones que surgen entre empleadores y trabajadores.
- 17.Ley 30 de enero 31 de 1986: Adopta el estatuto nacional de estupefacientes y se dictan otras disposiciones.
- 18.Ley 115 de febrero 8 de 1994: Expide la Ley General de Educación.
- 19.Ley 133 de mayo 23 de 1994: Desarrolla el derecho de libertad religiosa y de cultos.
- 20.Ley 181 de enero 18 de 1995: Disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física.
- 21.Ley 375 de julio 4 de 1997: Crea la Ley de la Juventud y se dictan otras disposiciones.
- 22.Ley 715 de diciembre 21 de 2001: Disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.
- 23.Ley 734 de febrero 5 de 2002: Expide el código disciplinario único.
- 24. Ley 762 de julio 31 de 2002: Ley de inclusión.
- 25.Ley 982 de agosto 2 de 2005: Equiparación de oportunidades para las personas sordas y sordo-ciegas y se dictan otras disposiciones.
- 26.Ley 1010 de enero 23 de 2006: Medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.



- 27.Ley 1013 de enero 23 de 2006 y Ley 1029 de junio 12 de 2006: por la cual se modifica el artículo 14 de la Ley 115 de 1994.
- 28. Ley 1014 de enero 26 de 2006: Fomento a la cultura del emprendimiento.
- 29.Ley 1098 de noviembre 8 de 2006: Código de la infancia y la adolescencia.
- 30.Ley 1146 de julio 10 de 2007: La prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.
- 31.Ley 1453 de junio 24 de 2011: Reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, y las reglas sobre extinción de dominio.
- 32.Ley 1620 de marzo 15 de 2013: Crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- 33. Decreto 1965 reglamentario de la Ley 1620 de 2013.
- 34.Ley 1732 de septiembre 1 de 2014: Establece la cátedra de la paz como asignatura independiente.
- 35.Decreto 2277 de septiembre 24 de 1979: Normas sobre el ejercicio de la profesión docente.
- 36.Decreto 1423 de 1993: Cómo evaluar y cambiar el manual para la convivencia escolar.



- 37.Decreto 1108 de mayo de 1994: Prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte, consumo y tráfico de estupefacientes y sustancias psicoactivas.
- 38.Decreto 1860 de agosto 3 de 1994: Reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.
- 39.Decreto 2082 de noviembre 18 de 1996: Reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales.
- 40.Decreto 992 de mayo 21 de 2002: Reglamenta parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 funciones fiscales del rector.
- 41.Decreto 1278 de junio 19 de 2002: Expide el estatuto de profesionalización docente.
- 42.Decreto 1850 de agosto 13 de 2002: Reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal.
- 43.Decreto 1286 de abril 27 de 2005: Establece normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados.
- 44. Decreto 4500 de diciembre 19 de 2006: Establece normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994.
- 45.Decreto 366 de febrero 9 de 2009: Reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales, en el marco de la educación inclusiva.

- 46.Decreto 1290 de abril 16 de 2009: Reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
- 47.Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013: Reglamenta la Ley 1620 de 2013.
- 48.Resolución 13342 de julio 23 de 1982: Establece la estructura administrativa interna y las funciones de los cargos para los planteles oficiales.
- 49.Resolución Departamental # 007658 de marzo 4 de 2011: Crea los equipos de convivencia escolar como estrategia pedagógica para la prevención de la violencia escolar y la promoción de la convivencia.
- 50.Circular Departamental # 103 de febrero 28 de 2014: Orientaciones sobre jornada escolar y jornada laboral.
- 51. Proyecto Educativo Institucional.
- 52. Directiva ministerial # 002 de febrero 5 de 2004: La educación religiosa debe ofrecerse en todos los establecimientos educativos de carácter estatal y no estatal, de acuerdo con la Ley 115 de 1994 que la define como una de las áreas obligatorias del conocimiento y la formación.
- 53.Directiva ministerial # 07 de febrero 19 de 2010: Regula el uso del uniforme escolar.



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

- 54.Directiva ministerial # 16 de junio 12 de 2013: Orientaciones sobre jornada escolar, jornada laboral y permisos remunerados para los educadores.
- 55.Ley 1801 de 2017 nuevo Código Nacional de Policía.
- 56. Acuerdo emitido por el Consejo Directivo.

#### ARTÍCULO 6. CARACTERIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN.

La institución de carácter oficial está constituida desde el año 2002 con todos los niveles establecidos por la Ley 115; integrada por la sede urbana con preescolar y básica primaria, la sede urbana con básica secundaria y media y la sede rural Villa Silvia con preescolar, básica primaria y básica secundaria. En ella están puestas las esperanzas del nivel formativo, académico y cultural de toda la comunidad veneciana.

Su domicilio está ubicado en tres secciones: preescolar y primaria urbana en el sector de la piscina; secundaria y media urbana en el sector salida a Medellín por la Amalia y preescolar, primaria y secundaria rural en la vereda Villa Silvia. Actualmente cuenta con una capacidad instalada para atender: 4 grupos de estudiantes en educación preescolar, 18 grupos de estudiantes en educación básica primaria, 16 grupos de estudiantes en educación básica secundaria y 4 grupos de estudiantes en educación media, para un total de 42 grupos.

- a) Nombre oficial: Institución Educativa "SAN JOSÉ DE VENECIA".
- b) **Norma de creación:** Resolución de Aprobación # 18995 de diciembre 18 de 2002.
- c) Entidad territorial: Departamento de Antioquia.
- d) Municipio: Venecia.

# WELLOW THE STATE OF THE STATE O

#### INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE VENECIA

- e) Naturaleza: Oficial.
- f) Carácter: Mixto.
- g) **Niveles:** Preescolar básica primaria y secundaria educación media (académica).
- h) Modalidad: Académica.
- i) Calendario: A.
- j) Dirección de la sede administrativa: Transversal 52 # 41 50.
- k) Dirección electrónica (e-mail): <u>iesanjosedevenecia@tareanet.edu.co</u>
- 1) **Página web:** www.sanjosedevenecia.edu.co
- m) **Teléfonos:** Rectoría 8491043 secretaría 8490035 coordinación bachillerato 8490236 Básica primaria 8491125.
- n) **NIT:** 811019578-0.
- o) Códigos ICFES SABER: 002865.
- p) **Código DANE:** 105861000199.
- q) **Directivos docentes:** Rector 1 coordinadores 2.
- r) Plazas docentes: 37.



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

s) **Personal de apoyo:** 1 asesor psicológico – 1 bibliotecaria – 1 secretaria académica - 1 auxiliar administrativa – 2 servicios generales; 2 aseadoras y 1 servicios generales por contrato.

#### ARTÍCULO 7. JORNADA ESCOLAR.

Según los artículos 1 y 2 del Decreto 1850 de agosto 13 de 2002, la jornada escolar es el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo a sus estudiantes en la prestación directa del servicio público educativo, de conformidad con las normas vigentes sobre calendario académico y con el plan de estudios; el horario de la jornada escolar es definido por el rector al comienzo de cada año lectivo, de conformidad con las normas vigentes, el proyecto educativo institucional y el plan de estudios y debe cumplirse durante las cuarenta (40) semanas lectivas establecidas por la Ley 115 de 1994 y fijadas por el calendario académico de la respectiva entidad territorial certificada, en nuestro caso, el departamento de Antioquia. El horario de la jornada escolar debe permitir a los estudiantes, el cumplimiento de las intensidades horarias mínimas, semanales y anuales, de actividades pedagógicas relacionadas con las áreas obligatorias y fundamentales y con las asignaturas optativas, para cada uno de los grados de la educación básica y media, las cuales se contabilizarán en horas efectivas de sesenta (60) minutos. En concordancia con lo anterior, dichos horarios están establecidos de la siguiente manera:

#### 1. Para el grado cero - Nivel de Preescolar:

- a) *Ingreso de los estudiantes a la sede de estudio:* Jornada de la mañana, 7:30 a.m.
- b) *Desarrollo de las clases y/o actividades pedagógicas:* Jornada de la mañana, de 7:30 a.m. a 12:00 m.
- c) *Salida de los estudiantes de la sede de estudio:* Jornada de la mañana, a las12:00 p.m.



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

**NOTA:** El ingreso y la salida se permite con el acompañamiento de sus padres, su acudiente o de un adulto responsable delegado por el acudiente.

#### 2. Para los grados 1º a 5º - Básica Primaria:

- a) *Ingreso de los estudiantes a la sede de estudio:* Jornada de la mañana, de 6:45 a 7:00 a.m. y jornada de la tarde, de 12:15 a 12:30 p.m.
- b) *Desarrollo de las clases y/o actividades pedagógicas:* Jornada de la mañana, de 7:00 a.m. a 12:30 p.m. y jornada de la tarde, de 12:30 a 6:00 p.m.
- c) *Salida de los estudiantes de la sede de estudio:* Jornada de la mañana, de 12:30 p.m. a 12:45 p.m. y jornada de la tarde, de 6:00 a 6:15 p.m.

**NOTA:** El ingreso y la salida es responsabilidad de sus padres, su acudiente o de un adulto responsable delegado por el acudiente.

#### 3. Para los grados 6º a 11º - Básica Secundaria y Media:

- a) *Ingreso de los estudiantes a la sede de estudio:* Jornada de la mañana, de 6:45 a 7:00 a.m.
- b) *Desarrollo de las clases y/o actividades pedagógicas:* Jornada de la mañana, de 7:00 a.m. a 1:30 p.m.
- c) *Salida de los estudiantes de la sede de estudio:* Jornada de la mañana, de 1:30 a 1:45 p.m.

El descanso pedagógico tendrá una duración máxima de 30 minutos, tiempo durante el cual los docentes deben cumplir con el acompañamiento a los estudiantes, en los lugares asignados por la coordinación y los estudiantes podrán recrearse de manera pasiva o activa en los sitios autorizados.



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

# ARTÍCULO 8. DE LA LEY DE CONVIVENCIA ESCOLAR # 1620 DE MARZO DE 2013 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO # 1965 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

- 1. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:
  - a) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
  - b) Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
  - c) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
  - d) Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
  - e) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la ruta de atención integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

- f) Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- g) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- h) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- i) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.
- 2. Responsabilidades del rector del establecimiento educativo en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:
  - a) Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.



- b) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- c) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del plan de mejoramiento institucional.
- d) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la ruta de atención integral y hacer seguimiento a dichos casos.
- 3. Responsabilidades de los docentes en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:
  - a) Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la ruta de atención integral para la convivencia escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.



- b) Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- c) Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- d) Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.
- 4. Proyectos Pedagógicos: Los proyectos a que se refiere el numeral 1 del artículo 15 de la presente Ley, deberán ser desarrollados en todos los niveles del establecimiento educativo, formulados y gestionados por los docentes de todas las áreas y grados, construidos colectivamente con otros actores de la comunidad educativa, que, sin una asignatura específica, respondan a una situación del contexto y que hagan parte del proyecto educativo institucional.
- 5. Participación de la familia: La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la constitución política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:
  - a) Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.



- b) Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- c) Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- d) Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- e) Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- f) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- g) Conocer y seguir la ruta de atención integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- h) Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la ruta de atención integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.
- 6. Ruta de atención integral para la convivencia escolar: La ruta de atención integral para la convivencia escolar define los procesos y los protocolos que



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

- 7. Componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar. La ruta de atención integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.
  - a) El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.
  - b) El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutivos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

- c) El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.
- d) El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al sistema de información unificado de convivencia escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.
- 8. De los protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar: La ruta de atención integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

ser remitidos al comité escolar de convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el comité de convivencia escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el comité de convivencia escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

- a) La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
- b) El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
- c) Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
- d) Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del comité escolar de convivencia, al ICBF, la comisaría de familia, la personería municipal o a la policía de infancia y adolescencia, según corresponda.

9. De las faltas disciplinarias de los docentes y directivos docentes oficiales: En las instituciones educativas de carácter oficial, los docentes y directivos docentes en el marco de las funciones asignadas a su respectivo cargo, serán responsables por hacer efectiva la implementación del sistema al interior de las mismas. La omisión o el incumplimiento de este deber constituyen una falta disciplinaria y dará lugar a las sanciones previstas por la Ley para estos servidores.

#### 10. Definiciones.

**Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

**Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

- a) Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- b) **Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
- c) **Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- d) **Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- e) **Agresión electrónica**: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso escolar (bullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

**Cíberacoso escolar (ciberbullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los

derechos que le han sido vulnerados.

11. **Situaciones Tipo l.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.



- 12. **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y cíberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
  - a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
  - b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- 13. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el título IV del libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente.
- 14.**Protocolo para la atención de Situaciones Tipo l**. Desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:
  - a) Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
  - b) Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

c) Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.

Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

- 15. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II. Desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:
  - a) En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
  - b) Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
  - c) Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
  - d) Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
  - e) Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
  - f) Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

- g) El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
- h) El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- i) El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el sistema de información unificado de convivencia escolar.

Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al instituto colombiano de bienestar familiar para el restablecimiento de derechos, o al sistema de seguridad social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto.

- 16.**Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III**. Desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:
  - a) En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.



- b) Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- c) El presidente del comité escolar de convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la policía nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
- d) No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
- e) El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- f) Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- g) El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el sistema de información unificado de convivencia escolar.
- h) Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

17. Participación de la Familia: La familia como núcleo fundamental de la sociedad es parte esencial del fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tiene un papel central en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, y le asisten todos los deberes, obligaciones y funciones consagradas en el artículo 7 de la Ley 115 de 1994, en el artículo 39 de la Ley 1098 de 2006, en la Ley 1404 de 2010, en el artículo 3 del Decreto 1860 de 1994, en el Decreto 1286 de 2005, en el artículo 15 del Decreto 1290 de 2009 y demás normas concordantes.

NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

#### **CAPITULO II**

#### HORIZONTE INSTITUCIONAL

#### ARTÍCULO 9. MISIÓN.

CIENCIA - LUZ - VIDA

La institución educativa San José de Venecia, es una organización inteligente, abierta al aprendizaje y al cambio que ofrece los servicios educativos en los niveles preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, dirigidos a formar personas competentes en: Desarrollo y crecimiento humano en la comunidad educativa con el objeto de mejorar su calidad de vida; el aprecio, valoración y respeto por la identidad cultural de la región, el país y la comunidad del municipio; el respeto a la vida, la paz, en la participación, con alto sentido de responsabilidad y conciencia ambiental; el desempeño laboral y en la adquisición de los conocimientos necesarios en las ciencias, las artes y la tecnología para el ingreso a los estudios universitarios, tecnológicos y técnica profesionales; la formación ética, ecológica y social para la convivencia demócrata y participativa, teniendo en cuenta las necesidades e intereses de la comunidad educativa local, regional, nacional y mundial.

#### ARTÍCULO 10. VISIÓN.

La institución educativa San José de Venecia Antioquia, aspira a ser líder en formación y desarrollo humano, científico y tecnológico, propiciando con ello la convivencia pacífica, el mejoramiento de la calidad de Vida; Y así mismo contribuyendo a atender el desarrollo socio-económico, cultural y político del suroeste Antioqueño, mediante una educación integral del estudiante; Pudiéndole llevar tanto al sector productivo como a la Educación superior, con talento humano competente, tecnología básica y un modelo pedagógico y de gestión que respondan a las expectativas del mundo de hoy.

#### ARTÍCULO 11. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL.

"El enfoque filosófico educativo que orienta la formación integral del educando del colegio San José de Venecia, se fundamenta en una educación centrada en



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

ésta, en la persona del estudiante (desarrollo humano). Las bases de dicha concepción están referidas al reconocimiento por parte de directivos, docentes y padres de familia, sobre el educando, como una persona en formación permanente. Por tal razón, la labor pedagógica tendrá como propósito central, orientar al educando para que sea una persona crítica, responsable, participante, cuestionadora e interesado por los diferentes contextos disciplinares que le ofrece el plan de estudios, fortaleciendo permanentemente los valores éticos, cívicos, de convivencia, de pertenencia, de solidaridad".

#### ARTÍCULO 12. VALORES INSTITUCIONALES.

Desde el punto de vista pedagógico, los valores son objetivos que nos proponemos en la educación y parte de la concepción que tenemos del ser humano. Es aquello que consideramos como bueno, crucial para nuestros estudiantes y por ende para la institución. Siempre asumiendo que todos los valores que rodean el desarrollo humano son igualmente tenidos en cuenta por la educación y consecuentemente con la realidad social se promoverán como valores rectores de nuestra acción pedagógica los siguientes:

- a) **Disciplina:** Entendida como la capacidad de actuar ordenada y perseverantemente para conseguir un bien. Exige un orden y unos lineamientos para poder lograr, más rápidamente, los objetivos deseados, soportando las molestias que esto ocasiona. La principal necesidad para adquirir este valor es la Auto exigencia, es decir, la capacidad de pedirnos a nosotros mismos un esfuerzo "extra" para hacer las cosas de la mejor manera. El que se sabe exigir a sí mismo se hace comprensivo con los demás y aprende a trabajar y a darle sentido a todo lo que hace. Esta es indispensable para que optemos con persistencia por el mejor de los caminos, por aquel que nos va dictando una conciencia bien formada, que sabe reconocer los deberes propios y se pone en marcha para actuar.
- b) **Respeto:** Es vivir y convivir en armonía con las Leyes naturales y sociales para crecer en la diferencia, en un mundo lleno de desigualdades.



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

- c) **Responsabilidad:** Es la habilidad para responder con diligencia y ecuanimidad al deber universal de hacer las cosas bien, como garantía del cumplimiento de los compromisos adquiridos y la generación de confianza entre las personas.
- d) **Tolerancia:** Es la capacidad de escuchar y aceptar a los demás, comprendiendo el valor de las distintas formas de entender la vida. Es el respeto a las ideas, creencias o prácticas de los demás cuando son diferentes o contrarias a las propias. Es la actitud que una persona tiene respecto a aquello que es diferente de sus valores.

#### ARTÍCULO 13. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES.

Representan el fundamento de la actividad educadora que se enmarca en una concepción del aprendizaje y de la intervención pedagógica entendida en sentido amplio. No se identifican, por tanto, con una teoría precisa, sino con los enfoques presentes en diferentes referentes teóricos. Confieren unidad y coherencia a la intervención educadora en tanto que aseguran dicha coherencia tanto a nivel vertical (son aplicables a todos los niveles educativos) como a nivel horizontal (referente para todas y cada una de las áreas, materias o módulos). Nuestros principios son:

- a) **Integridad:** Entendido como la totalidad del ser en todas sus dimensiones. En este sentido, la integridad no significa únicamente ejercer un rol determinado, sino que implica realizarlo con honestidad, es decir, con absoluta lealtad a las normas y buscando el servicio a las personas y a la sociedad por encima de los intereses egoístas.
- b) **Convivencia:** Es la capacidad de los seres humanos para interactuar en diferentes contextos. Entendido como el respeto por acuerdos y normas comunes; de ahí que se distinga por la alta capacidad reguladora de Ley moral y cultura sobre los individuos produciendo confianza y fortaleciéndose con ella. En este sentido, la convivencia puede entenderse



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

como aquel estado en el cual una pluralidad de individuos diversos y diferentes se tratan entre sí en términos de reconocimiento, tolerancia e imparcialidad, pudiendo así vivir unos con otros de manera pacífica y segura. Los valores que rigen esta convivencia son: el reconocimiento que alude a la diversidad, la tolerancia que alude a la diferencia y la imparcialidad que alude a la igualdad, porque es en torno a la comprensión, aceptación y práctica de estos valores que debe girar un proceso educativo orientado a formar para la convivencia.

- c) Comunicación: Entendido como interacción en el crecimiento personal y proyección social. En este sentido, la comunicación cobra sentido en el intercambio de mensajes entre los actores de la comunidad educativa e implica la transmisión de determinada información a través de distintos medios.
- d) **Equidad:** Entendido como justicia en el trato del ser humano, según sus necesidades. A partir de este concepto se pueden incluir tratamientos iguales o diferentes, aunque considerados equivalentes en términos de derechos, beneficios, obligaciones y oportunidades. En sentido amplio, la equidad tiene una connotación de justicia e igualdad social con responsabilidad y valoración de la individualidad, llegando a un equilibrio entre las dos cosas, la equidad es lo justo en plenitud.
- e) Ético: Entendido como todo aquello que favorece el crecimiento de la persona y que le impulsa a hacer el bien. Este principio hace caer en cuenta de que toda persona, a pesar de sus errores, está llamada a obrar correctamente y a buscar el propio bien y el de los demás. Este principio convoca a la comunidad educativa en torno a la búsqueda de distintas alternativas de formación que disminuyan los desaciertos de las personas y desplieguen las potencialidades escondidas en ellas. El principio de ética implica también la comprensión de que no hay personas mejores ni



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

peores; simplemente con circunstancias y experiencias de vida distintas, las que bien se pueden o no compartir o avalar.

f) Inclusión: Hace referencia al modo en que se debe dar respuesta en la escuela a la diversidad y puede definirse como "el proceso por el cual se ofrece a todos los niños, sin distinción de la discapacidad, la raza o cualquier otra diferencia, la oportunidad para continuar siendo miembro de la clase ordinaria y para aprender de sus compañeros, y juntamente con ellos, dentro del aula". Proceso de inserción o incorporación sin tener en cuenta las condiciones psicofísicas-biológicas-sociales, propiciándose con ello la integración a los ambientes regulares.

#### ARTÍCULO 14. OBJETIVOS INSTITUCIONALES.

Son la expresión de los objetivos educativos que orientan los procesos de enseñanza-aprendizaje en el nivel correspondiente a las programaciones de aula. Expresan la aportación concreta que, desde cada una de las áreas de la gestión educativa (directiva, académica-pedagógica, administrativa-financiera, de convivencia y comunidad), se hará al desarrollo de las metas que se desprenden del proyecto educativo institucional P.E.I., ellos son:

- a) Fomentar acciones encaminadas al logro de las competencias básicas, ciudadanas y laborales que le permitan al educando el acceso al sector productivo y el avance en su proceso formativo.
- b) Implementar mecanismos para prestar servicios a la comunidad a través de los espacios físicos y los recursos humanos y tecnológicos.
- c) Implementar mecanismos que permitan vincular la institución con la comunidad y el entorno natural y social.
- d) Orientar la organización hacia la preservación del ambiente y de las instituciones sociales.



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

- e) Orientar los procesos de formación por medio de todas las formas del lenguaje, utilizando la creatividad, la expresión y la comunicación como elementos de gestión educativa.
- f) Propiciar un clima organizacional armónico entre los estamentos comprometidos en el desarrollo de los procesos educativos, mediante la claridad en las acciones y las comunicaciones.
- g) Proporcionar una formación integral encaminada al desarrollo de las dimensiones del ser humano: ética, cognitiva, comunicativa, ambiental, recreativa, corporal, estética y espiritual.
- h) Valorar al educando como centro del proceso educativo y sujeto activo de su formación integral, evidenciado su desempeño en el ámbito escolar y social.

#### ARTÍCULO 15. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES.

Nuestra identidad como comunidad debe ser plasmada en símbolos que con orgullo y respeto nos identifiquen dentro del municipio, nacidos de nuestros valores formativos y del sentir humano. Así:

1. La bandera. Se adoptó como símbolo de la institución en el año 1996, a raíz de una propuesta de los educadores del área de educación artística, Rosmery Valencia Ramírez y Jaime de la Pava Alzate. Del proceso de selección, resultó elegida la propuesta presentada por los educandos Juan Alberto Herrón Restrepo y Danny Arturo Montoya Loaiza del grado décimo de ese entonces. Presenta las siguientes características: Está compuesta por 4 franjas oblicuas, siendo las dos franjas centrales de igual tamaño, la primera franja en la parte superior, es de color blanco que simboliza la paz, la pureza, la armonía y la tranquilidad; la segunda, de color rojo, simboliza la fuerza, la vitalidad y el amor; estas dos franjas identifican, además, los colores de la bandera del municipio de Venecia. La tercera franja de color amarillo



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

simboliza la energía y la sabiduría; la cuarta, de color verde, simboliza la esperanza, la amistad y la naturaleza. En el centro de la bandera, sobre la franja roja y amarilla está incrustado el escudo de la institución como recopilación de nuestros símbolos, rodeados por dos ramas cruzadas en su base, la una de laurel que simboliza libertad y democracia y la otra es de café, símbolo de la otrora fuente de economía de nuestro municipio.



2. **El escudo.** Es poco lo que se conoce del verdadero origen de nuestro escudo, por relatos de algunos exalumnos, se pudo conocer algo de su descripción, así: Dos franjas en una figura semiovalada, la primera de ellas, está dividida en dos partes iguales, en el primer espacio de un libro abierto como símbolo del conocimiento y en el cual aparece una Leyenda de alto significado para la esencia de la institución "FUENTE DE ORIENTACIÓN Y SABER" y con un fondo amarillo simbolizando la sabiduría y la energía; en el segundo espacio se encuentra un triángulo equilátero de fondo blanco como símbolo del equilibrio y dentro de él un ojo abierto que simboliza la luz, el estar alerta; este espacio tiene como fondo un color rojo simbolizando la vitalidad, la fuerza y el amor. La segunda franja, de fondo azul, simboliza el firmamento y la abundancia de nuestras aguas, allí se resalta dos insignias del municipio y del suroeste antioqueño, el majestuoso Cerro Tusa y el indomable río Cauca; toda esta franja tiene una significación de vida y naturaleza. La forma semiovalada está rodeada de una franja blanca, la cual lleva impreso "Institución Educativa San José de Venecia", significando con



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

ello que la institución es un todo, cuyas partes concuerdan armónica y dinámicamente. No se conocen los autores de este símbolo.



3. El himno. La letra y música del Himno, son autoría del profesor José Edith Maturana Mosquera, oriundo del Municipio de Yoró, departamento del Chocó. El educador con esta obra resaltó los aspectos social, cultural, ambiental y económico de la localidad, constituyéndose en un reflejo de la vida escolar. En el Himno se busca exaltar a la institución como "alma" del municipio, pues es allí donde se forman los líderes, además resalta la historia del municipio y la filosofía Institucional. El himno fue cantado por primera vez, el 28 de marzo de 1996, por un grupo de alumnos de la institución, en un acto cultural y a partir de ese momento es cantado en todos los actos cívicos, culturales y en otras conmemoraciones especiales. Es de anotar que éste es un símbolo muy valioso para la comunidad educativa de la institución.

Igualmente, se hace la observación que el himno ha tenido que ser ajustado a las nuevos requerimientos, según lo dispuesto en la legislación que para tal efecto han emanado los diferentes entes territoriales, dígase por ejemplo la Ley 115 de 1994 y sus Decretos reglamentarios, el acuerdo municipal 010 de 1997 emanado del Honorable Concejo Municipal, la Resolución Municipal 145 de octubre 17 de 2001, el acuerdo municipal 02 de marzo de 2002, la Resolución Departamental Nº 18995 del 18 de diciembre de 2002,



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

que fusiona dos realidades históricas del municipio la otrora escuela Rafael Reyes, y el otrora Colegio San José de Venecia, convirtiéndose en una nueva Institución Educativa "INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE VENECIA", la Resolución Departamental N° 17954 del 6 de septiembre de 2006, que fusiona a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE VENECIA el C.E.R VILLA SILVIA, constituyendo una sola institución, la cual funcionará en las plantas físicas, ubicadas en las siguientes direcciones: Vereda Villa Silva, carretera Arabia y salida a Medellín por la Amalia; es de recalcarse que desde el año 1995 la institución ha tenido varios cambios de nombre.

#### Himno a la Institución Educativa San José de Venecia

Es la institución de Venecia Luz, ciencia, vida y libertad Es la institución de Venecia Donde todos nos vamos a formar

El cerro tusa te admira
Diáfano azul de los cielos
Sigue tus pasos y clama
Por el suroeste y su suelo
(Bis)
Levántate compañero
Que la noche ya feneció
Construyamos el futuro
De nuestra hermosa región

Diáfano azul de este cielo Yo no te podré olvidar Con tus sabias enseñanzas Me he sabido superar



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

Zenufaná el instituto Yo un estudiante con fe Sabia de todo mí pueblo Su formación y el café (Bis)

Letra y música: José Edith Maturana Mosquera. Arreglos e intérprete: Juan Carlos García.



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

#### CAPÌTULO III

## DEBERES Y DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

#### ARTÍCULO 16. CONCEPTUALIZACIÓN DE TÉRMINOS.

- 1. **Derecho:** Es la facultad que tiene el individuo para desenvolverse socialmente. Es el conjunto de acuerdos y criterios que permiten a la comunidad y al individuo el pleno desarrollo de sus facultades y el crecimiento personal a través de las relaciones establecidas a lo largo de la vida. Todo derecho implica un deber con el otro y con la comunidad. Los derechos pueden ser:
  - a) **Fundamentales:** Son los inherentes a la naturaleza humana, es decir, que no requieren de una disposición de orden legal que los defina, consagre y proteja, como lo son los de la vida, nacionalidad, educación (derechodeber), etc. es decir son los que están incorporados al ser humano por el simple hecho de existir.
  - b) **Positivos:** Son los consagrados, definidos y protegidos por la Ley, es decir, aquellos impuestos por las normas legales en defensa de la actividad social, o sea, los que se imponen en beneficio general y que pretenden dar un orden a la actividad social.
- 2. **Deber:** Es el conjunto de pautas, obligaciones y responsabilidades que todo individuo debe cumplir en el ámbito familiar, comunitario y social, para la continua búsqueda de la sana convivencia con el entorno social y con los individuos que lo rodean.



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

#### ARTÍCULO 17. DEBERES DE LOS (AS) ESTUDIANTES.

Como sujeto de su propia formación, es responsable de participar, acrecentar y fortalecer sus habilidades y destrezas. En consecuencia, es importante que cumpla lo siguiente:

- 1. Abstenerse de comprar y consumir alimentos durante el tiempo estimado para el desarrollo de las clases y demás actividades académicas.
- 2. Abstenerse de hacer panfletos y/o letreros que denigren u ofendan a cualquier persona de la institución.
- 3. Abstenerse de interrumpir o distraer la atención de los compañeros en actos académicos, cívicos, culturales, religiosos, deportivos u otros.
- 4. Abstenerse de participar o fomentar enfrentamientos entre grupos, "bandas", sectores o cursos.
- 5. Abstenerse de promover rifas o apuestas al interior de la institución o por fuera de ella, portando el uniforme.
- 6. Abstenerse de realizar venta de comestibles u otros artículos al interior de la institución o por fuera de ella, portando cualquiera de los uniformes.
- 7. Abstenerse de usar juegos digitales, celulares, reproductores de música u otros elementos que interrumpan el normal desarrollo de las actividades escolares.
- 8. Aceptar, de buen agrado y con sentido de colaboración, las orientaciones de los compañeros que desempeñen funciones de disciplina o cualquier otra actividad propia del gobierno escolar.



- 9. Asistir al plantel con el uniforme completo, tanto el de gala, como el de educación física, los días asignados.
- 10. Asistir puntualmente a las clases y a las actividades programadas por la institución.
- 11. Atender las instrucciones y orientaciones dadas por los superiores.
- 12. Colaborar con el aseo de la institución cuando se le requiera.
- 13. Comunicar oportunamente las citas a los padres de familia o acudientes cuando la institución lo requiera.
- 14. Conocer, interiorizar y llevar a la práctica la filosofía institucional y sus principios.
- 15. Cuidar sus pertenencias y/o elementos de valor y tener presente que las personas que laboran en la institución no se hacen responsables por el daño o la pérdida de las mismas.
- 16.Dar a conocer oportunamente las dificultades que se les presente tanto a nivel académico como actitudinal.
- 17. Diligenciar y entregar, en las fechas señaladas por la institución, los documentos requeridos para el proceso de matrícula o de renovación de la misma.
- 18.Entregar en óptimas condiciones los implementos y materiales utilizados para las labores académicas y deportivas, durante todo el año escolar.
- 19. Escuchar y respetar el punto de vista del otro.



- 20. Estar dispuesto permanentemente a aportar elementos que contribuyan a la solución de las situaciones problemáticas que se presenten en la convivencia escolar.
- 21. Evidenciar en la práctica el respeto por los principios que justifican el porte de los uniformes.
- 22. Evitar el porte de armas, cigarrillos, fósforos, licor, sustancias psicoactivas o alucinógenas, medicamentos sin fórmula médica, entre otros elementos que atenten contra la salud y/o la preservación de la vida y el entorno ambiental.
- 23. Evitar presentarse al plantel o sitios donde se realicen actividades institucionales, en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
- 24. Evitar tratos bruscos y expresiones vulgares en todos los lugares.
- 25. Mantener limpias y en buen estado, todas y cada una de las prendas que conforman los uniformes.
- 26.Participar activamente en las clases, respetando los derechos de los demás.
- 27. Participar responsablemente en los actos democráticos, cívicos, culturales, recreativos y deportivos.
- 28. Plantear sugerencias en bien de la institución.
- 29. Ponerse al día en las actividades escolares cuando no asista a la institución.



- 30. Portar diariamente el carné estudiantil, el cuaderno de comunicaciones, el cuaderno de proyectos y el manual para la convivencia, para efectos de identificación, programas de bienestar y comunicación.
- 31. Portar digna y correctamente el uniforme.
- 32. Preocuparse permanentemente por el aseo y la higiene corporal.
- 33.Presentar en el momento de la matrícula, constancia médica de las incapacidades o limitaciones para realizar determinada actividad.
- 34. Presentar excusa justificando su inasistencia, el día que se reintegre a las actividades académicas.
- 35. Presentar las evaluaciones y trabajos asignados sin recurrir al fraude.
- 36.Presentar por escrito el permiso firmado por el acudiente y el coordinador para ausentarse del salón de clase y/o del establecimiento.
- 37.Realizar los desplazamientos, entradas y salidas, con prontitud, orden, prudencia y en el silencio requerido y acorde con lo estipulado en el manual para la convivencia.
- 38. Respetar las pertenencias ajenas dentro y fuera de la institución.
- 39. Respetar los derechos de todos los miembros de la comunidad escolar.
- 40.Respetar los horarios de las clases y no interrumpir a compañeros de otros grados durante las mismas, ya que ellos tienen los mismos derechos.
- 41.Respetar los símbolos patrios y los institucionales.



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

- 42.Responder por los compromisos académicos adquiridos en todas y cada una de las áreas del conocimiento.
- 43. Solucionar los problemas, dificultades académicas o disciplinarias siguiendo los procedimientos definidos en el manual para la convivencia escolar.
- 44. Tratar con respeto y cordialidad a todos los miembros de la comunidad escolar, evitando bromas de mal gusto, apodos y burlas.
- 45.Usar con responsabilidad, las instalaciones, bienes y servicios de la institución para actividades propias de la vida escolar.
- 46. Utilizar adecuadamente los muebles, enseres e instalaciones de la institución.
- 47. Utilizar correctamente los andenes y vías de acceso a la institución.

**Parágrafo 1.** El no cumplimiento de los deberes anteriores será considerado como situaciones tipo II o tipo III, cuando ocurra de forma sistemática y premeditada. Las acciones correctivas o sancionatorias se aplicarán respetando los protocolos establecidos en este reglamento.

### ARTÍCULO 18. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

"Toda persona tiene deberes respecto de la comunidad educativa puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad", declaración universal de los derechos humanos (artículo 29). En consecuencia, se declaran los siguientes derechos:

1. A que se le practiquen evaluaciones y otros trabajos cuando haya presentado la excusa debidamente diligenciada que valida la inasistencia a clases.



- 2. Acudir a la mediación como mecanismo de la solución de conflictos escolares.
- 3. Conocer oportunamente el cronograma mensual de la institución.
- 4. Conocer oportunamente los programas académicos de cada área y los planes de cada asignatura al igual que los horarios establecidos.
- 5. Conocer oportunamente los registros sobre su comportamiento y desempeño escolar que se hagan en el observador del estudiante o cualquier otro documento de la institución.
- 6. Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones y ser notificado de la valoración final de cada asignatura antes de que el docente entregue reporte en secretaría.
- 7. Conocer por escrito los cargos que se le imputan por la realización de una falta antes de iniciarse el proceso disciplinario.
- 8. Controvertir las pruebas sobre hechos que se les imputan.
- 9. Discutir y concertar con cada educador, la metodología y criterios de evaluación de cada asignatura al iniciar el año lectivo.
- 10.Disfrutar con responsabilidad de todas las instalaciones, bienes y servicios de la institución.
- 11. Disfrutar de espacios dignos para realizar las actividades académicas y de descanso.
- 12. Disfrutar de un ambiente sano y adecuado que contribuya a su formación personal e integral.



- 13.Disfrutar del descanso, del deporte y de las diferentes formas de recreación en los tiempos y espacios previstos para ello.
- 14. Elegir y ser elegido para el gobierno escolar, la personería estudiantil, la contraloría estudiantil y el consejo de estudiantes, según los perfiles institucionales.
- 15. Expresar libremente sus opiniones a cualquier miembro de la comunidad educativa, sobre cualquier tema, en forma cortés y dentro del marco de respeto que merece toda opinión ajena.
- 16. Participar en forma autónoma en el consejo estudiantil.
- 17. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del P.E.I.
- 18. Presentar respetuosa y oportunamente los argumentos que justifican sus actitudes o conductas frente a un llamado de atención o sanción (derecho a la defensa).
- 19. Recibir atención oportuna de los educadores, directivos docentes y personal administrativo y de servicio de la institución.
- 20.Recibir educación, cuidado y asistencia sin ningún tipo de discriminación.
- 21. Recibir las garantías de protección que establece el estado colombiano.
- 22.Recibir los estímulos y reconocimientos a los que sea acreedor por su liderazgo positivo.
- 23. Recibir oportunamente el carné estudiantil.



- 24. Recibir oportunamente refuerzo de acuerdo a los logros no alcanzados.
- 25.Recibir orientaciones cuando tenga dificultades académicas y/o comportamentales.
- 26.Recibir, al inicio del año lectivo, el manual para la convivencia escolar para su conocimiento y participar en su mejoramiento y actualización.
- 27. Representar a la institución en actividades culturales, deportivas, científicas, recreativas y/o académicas, según la reglamentación establecida desde el consejo académico y con la aprobación del Consejo Directivo cuando sea necesario.
- 28.Ser asistido responsable y oportunamente por su acudiente cuando lo requiera.
- 29. Ser corregido con respeto, justicia y objetividad.
- 30. Ser escuchado cuando haya cometido alguna falta y que se le resuelva la situación oportunamente.
- 31.Ser evaluado según los lineamientos legales vigentes.
- 32.Ser respetado en su dignidad personal.
- 33. Solicitar oportunamente y con el debido respeto, la corrección de la valoración de sus evaluaciones.
- 34. Solicitar y obtener constancias y certificados de estudio e informes de su proceso de formación.



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

- 35. Solicitar, con actitud positiva y respetuosa, explicaciones suficientes y claras de cada una de las temáticas de las áreas y asignaturas y/o explicaciones adicionales sobre un tema en particular.
- 36. Sugerir en forma oportuna, ante quien corresponda, propuestas de actividades que puedan realizarse en la institución, para mejorar el logro de los objetivos de la comunidad educativa.

## ARTÍCULO 19. DEBERES DE LAS MADRES, LOS PADRES Y/O ACUDIENTES.

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1286 de 2005 y con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponde a los padres de familia, cumplir con los siguientes deberes:

- 1. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- 2. Aportar, de manera oportuna a la institución, las constancias, documentos, soportes y requisitos necesarios que justifiquen la legalización de la matrícula o su renovación.
- 3. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- 4. Asistir oportuna y diligentemente a las reuniones programadas y a las citaciones de educadores y directivos, relacionadas con el proceso formativo de sus acudidos.



- 5. Brindar al estudiante la alimentación y condiciones mínimas de salubridad y comunicar a las autoridades pertinentes la deficiencia en este aspecto.
- 6. Brindar en el hogar un ambiente adecuado para el desarrollo sano y armónico.
- 7. Brindar trato respetuoso y justo a su hijo o acudido.
- 8. Comunicar oportunamente y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes.
- 9. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- 10. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
- 11. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual para la convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
- 12. Dirigirse en forma respetuosa a los integrantes de la comunidad educativa, evitando gritos, palabras injuriosas y agresivas.
- 13. Dotar a los estudiantes de todos los implementos necesarios para su labor de formación y aprendizaje, dentro de sus capacidades económicas.



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

- 14. Firmar hoja de asistencia cuando sea requerido por la institución para que quede constancia de su presencia.
- 15. Hacer parte de las comisiones de evaluación y promoción y del gobierno escolar en general.
- 16.Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
- 17. Notificar por escrito los permisos por uniformes, inasistencia, salidas de la institución, llegadas tarde y ausencias en general.
- 18.Orientar a sus hijos o acudidos en programas de prevención y apoyar actividades realizadas por la institución educativa.
- 19. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
- 20.Responder por los daños que ocasione su acudido a la infraestructura física, materiales y espacios de aprendizaje.
- 21. Vincular a su acudido al sistema de seguridad social en salud y riesgos de accidente o al régimen subsidiado de salud. En caso de que el estudiante quede desvinculado de la seguridad social, es obligatoria la adquisición de una póliza de accidentes.

**Parágrafo 1.** La salida de la institución por parte del estudiante, sólo se permite con el acompañamiento o la autorización de su acudiente o de un adulto responsable que éste autorice para tal fin.



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

**Parágrafo 2.** Las quejas y/o reclamos se interponen por escrito a través de comunicación dirigida al rector como representante legal de la institución y jefe inmediato de todas las personas que laboran en la misma.

**Parágrafo 3.** Ante el incumplimiento reiterado por parte del padre de familia y/o acudiente, en relación con los deberes anteriormente enunciados, la institución remite el caso del acudido ante la autoridad competente – comisaría de familia y/o personería.

## ARTÍCULO 20. DERECHOS DE LAS MADRES, LOS PADRES Y/O ACUDIENTES.

Conforme a lo consagrado en la constitución nacional, en la Ley 115 de 1994 y en el artículo 2 del Decreto 1286 de 2005, los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

- 1. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual para la convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
- 2. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
- 3. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
- 4. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

- 5. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
- 6. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
- 7. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
- 8. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
- 9. Recibir información del estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
- 10.Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.

## ARTÍCULO 21. DEBERES DE LOS(AS) DOCENTES Y/O DIRECTIVOS DOCENTES.

**Parágrafo 1.** Conforme a lo estipulado en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002 (código disciplinario único para servidores públicos), son deberes de los docentes y los coordinadores:

1. Acreditar los requisitos exigidos por la Ley para la posesión y el desempeño del cargo.



- 2. Capacitarse y actualizarse en el área en la que desempeña su función.
- 3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial o que implique abuso indebido del cargo o función.
- 4. Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos adopten en ejercicio de sus atribuciones, siempre que no sean contrarias a la constitución nacional y a las Leyes vigentes y atender los requerimientos y citaciones de las autoridades competentes.
- 5. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la constitución, los tratados de derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el congreso, las Leyes, los Decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
- 6. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
- 7. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales.
- 8. Desempeñar el empleo, cargo o función sin obtener o pretender beneficios adicionales a las contraprestaciones legales y convencionales cuando a ellas tenga derecho.



- 9. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.
- 10. Explicar inmediata y satisfactoriamente al nominador, a la procuraduría general de la nación o a la personería, cuando estos lo requieran, la procedencia del incremento patrimonial obtenido durante el ejercicio del cargo, función o servicio.
- 11. Permanecer en el desempeño de sus labores mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo, salvo autorización legal, reglamentaria o de quien deba proveer el cargo.
- 12. Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas, responder por el ejercicio de la autoridad que se le delegue, así como por la ejecución de las órdenes que imparta, sin que en las situaciones anteriores quede exento de la responsabilidad que le incumbe por la correspondiente a sus subordinados.
- 13. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio.
- 14. Utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva, para los fines a que están afectos.
- 15. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

#### Parágrafo 2. A nivel institucional, los siguientes:

- 1. Abstenerse de pedir favores a los estudiantes relacionados con diligencias, en horarios de clase.
- 2. Asesorar a los padres de familia en la conformación de la asociación de padres, consejos de padres y comités.
- 3. Asistir puntualmente a la institución.
- 4. Conservar los espacios limpios y ordenados.
- 5. Contar con el permiso escrito del padre de familia para el desarrollo de las actividades extra clase con los educandos, especialmente para salir del plantel.
- 6. Contar con la autorización del directivo docente cuando se trate de retirar o de impedir el ingreso de un estudiante al aula de clase, por la ocurrencia de situaciones tipo 1 o el incumplimiento de los deberes u obligaciones escolares consagradas en este código disciplinario.
- 7. Dar informes precisos, sobre el rendimiento académico y del comportamiento de los estudiantes.
- 8. Dejar talleres y actividades cuando no se asiste a la institución, a la totalidad o parte de la jornada laboral (previo permiso emitido por la rectoría), excepto cuando se trate de incapacidad médica, calamidad doméstica o participación en proyectos en bien de la institución.
- 9. Diagnosticar los saberes previos, intereses, necesidades y referentes vivenciales de los estudiantes.



- 10. Entregar a los estudiantes oportunamente, las pruebas, talleres y trabajos debidamente revisados y valorados.
- 11. Establecer cursos de superación y nivelación para los estudiantes que presenten dificultades académicas.
- 12. Hacer uso adecuado de los bienes de la institución.
- 13.Informar al instituto de bienestar familiar o a la instancia competente a nivel local, cuando un estudiante se encuentre en situación irregular, abandono o peligro de abandono, para que se tomen las medidas necesarias para su protección.
- 14. Motivar y organizar proyectos que contribuyan y complementen procesos formativos.
- 15. No fumar en las aulas de clase, en la sala de profesores ni en recintos cerrados.
- 16. No usar aparatos electrónicos que interfieran con el desarrollo de las clases.
- 17. Participar activa y comprometidamente en reuniones y actividades programadas por la institución.
- 18.Planear el trabajo docente: Plan de área y/o de grado, actividades de aprendizaje integrado y actividades de refuerzo y/o nivelación entre otras, diligenciar oportunamente el diario de campo, el cuaderno de seguimiento y la ficha, observador del estudiante (al finalizar cada período académico).
- 19. Planear, dirigir, orientar, desarrollar y evaluar el plan de estudios.



- 20.Presentar oportunamente las constancias y/o los documentos que justifiquen su ausencia parcial o total durante la jornada laboral.
- 21. Promover y estimular el cumplimiento del manual para la convivencia.
- 22. Recaudar dineros solo con autorización escrita del rector.
- 23.Registrar en secretaría, los datos personales y profesionales cuando le sean solicitados.
- 24. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa.
- 25. Respetar los procesos de identidad y autonomía de los estudiantes.
- 26. Responder por el aula o espacios de aprendizaje asignados.
- 27. Responder por los implementos y materiales de trabajo utilizados.
- 28. Ser leal y comprometido con la filosofía de la institución.
- 29. Ser prudentes y reservados en el manejo de la información.
- 30. Solicitar autorización escrita para ausentarse del plantel cuando medie una razón justificada.
- 31. Solucionar los conflictos, adecuada y oportunamente, según la competencia.
- 32. Utilizar permanentemente el cuaderno de comunicaciones.



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

**Parágrafo 3.** Conforme a lo estipulado en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002 (código disciplinario único para servidores públicos), son deberes del representante legal (rector) de la institución:

- 1. Acatar y poner en práctica los mecanismos que se diseñen para facilitar la participación de la comunidad en la planeación del desarrollo, la concertación y la toma de decisiones en la gestión administrativa de acuerdo a lo preceptuado en la Ley.
- 2. Actuar con imparcialidad, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas, sin ningún género de discriminación, respetando el orden de inscripción, ingreso de solicitudes y peticiones ciudadanas, acatando los términos de Ley.
- 3. Adoptar el sistema de contabilidad pública y el sistema integrado de información financiera SIIF, así como los demás sistemas de información a que se encuentre obligada la administración pública, siempre y cuando existan los recursos presupuestales para el efecto.
- 4. Adoptar el sistema de control interno y la función independiente de auditoría Interna que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen.
- 5. Calificar a los funcionarios o empleados en la oportunidad y condiciones previstas por la Ley o el reglamento.
- 6. Controlar el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados por los particulares cuando se les atribuyan funciones públicas.
- 7. Crear y facilitar la operación de mecanismos de recepción y emisión permanente de información a la ciudadanía, que faciliten a ésta el



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

conocimiento periódico de la actuación administrativa, los informes de gestión y los más importantes proyectos a desarrollar.

- 8. Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de Ley.
- 9. Dictar los reglamentos o manuales de funciones de la entidad, así como los internos, sobre el trámite del derecho de petición.
- 10. Ejercer, dentro de los términos legales, la jurisdicción coactiva para el cobro de las sanciones de multa.
- 11. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos y cumplir las Leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos o afectos al servicio público.
- 12. Hacer las apropiaciones en los presupuestos y girar directamente a las contralorías departamentales y municipales, como a la contraloría general de la república y las personerías municipales y distritales dentro del término legal, las partidas por concepto de la cuota de vigilancia fiscal, siempre y cuando lo permita el flujo de caja.
- 13. Hacer los descuentos conforme a la Ley o a las órdenes de autoridad judicial y girar en el término que señale la Ley o la autoridad judicial los dineros correspondientes.
- 14.Implementar el control interno disciplinario al más alto nivel jerárquico del organismo o entidad pública, asegurando su autonomía e independencia y el principio de segunda instancia, de acuerdo con las recomendaciones que para el efecto señale el departamento administrativo de la función pública, a más tardar para la fecha en que



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

entre en vigencia el presente código, siempre y cuando existan los recursos presupuestales para el efecto.

- 15. Motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley.
- 16.Ofrecer garantías a los servidores públicos o a los particulares que denuncien acciones u omisiones antijurídicas de los superiores, subalternos o particulares que administren recursos públicos o ejerzan funciones públicas.
- 17. Ordenar, en su condición de jefe inmediato, el trámite de jurisdicción coactiva en la respectiva entidad, para el cobro de la sanción de multa, cuando el pago no se hubiere efectuado oportunamente.
- 18.Permitir a los representantes del ministerio público, fiscales, jueces y demás autoridades competentes, el acceso inmediato a los lugares donde deban adelantar sus actuaciones e investigaciones y el examen de los libros de registro, documentos y diligencias correspondientes. Así mismo, prestarles la colaboración necesaria para el desempeño de sus funciones.
- 19. Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar el funcionamiento de la administración y proponer las iniciativas que estime útiles para el mejoramiento del servicio.
- 20. Publicar en las dependencias de la respectiva entidad, en sitio visible, una vez por mes, en lenguaje sencillo y accesible al ciudadano común, una lista de las licitaciones declaradas desiertas y de los contratos adjudicados, que incluirá el objeto y valor de los mismos y el nombre del adjudicatario.



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

- 21. Publicar mensualmente en las dependencias de la respectiva entidad, en lugar visible y público, los informes de gestión, resultados financieros y contables que se determinen por autoridad competente, para efectos del control social de que trata la Ley 489 de 1998 y demás normas vigentes.
- 22. Recibir, tramitar y resolver las quejas y denuncias que presenten los ciudadanos en ejercicio de la vigilancia de la función administrativa del estado.
- 23.Registrar en la oficina de recursos humanos, o en la que haga sus veces, su domicilio o dirección de residencia y teléfono y dar aviso oportuno de cualquier cambio.
- 24.Resolver los asuntos en el orden en que hayan ingresado al despacho, salvo prelación legal o urgencia manifiesta.
- 25.Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.

#### Parágrafo 4. A nivel institucional, los siguientes:

- 1. Adecuación de espacios para los programas de educación física y deportes.
- 2. Gestionar los recursos para mantener condiciones dignas de trabajo a sus empleados.
- 3. Gestionar los recursos para mantener condiciones dignas de trabajo escolar para los estudiantes.



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

- 4. Promover la adecuación de áreas de experimentación dotadas de materiales y equipos de laboratorio.
- 5. Promover la adecuación de espacios suficientes para el desarrollo de actividades artísticas, culturales y de proyectos pedagógicos.

**Parágrafo 5.** Los dineros recaudados con autorización del rector y/o del Consejo Directivo, tales como los del manual para la convivencia, periódico impreso, pruebas ICFES SABER, restaurante escolar, fotocopias, entre otros, serán consignados en la cuenta de ahorros del fondo de servicios educativos y el respectivo recibo de consignación deberá ser diligenciado en forma clara y entregado oportunamente en rectoría.

# ARTÍCULO 22. DERECHOS DE LOS(AS) DOCENTES Y/O DIRECTIVOS DOCENTES.

Los contemplados en la constitución nacional como corresponde a todo ciudadano colombiano, además los consagrados en el Decreto 2277 de 1979, estatuto docente, Decreto 2480 de 1985 reglamentario del 2277 sobre el ejercicio de la profesión docente; Decreto 1850 de 2002 sobre jornada escolar y jornada laboral y Decreto 1278 de 2002 -estatuto de profesionalización docente.

**Parágrafo 1.** Expresamente los contemplados en el artículo 33 de la Ley 734 de 2002 código disciplinario único para servidores del estado (derechos de todo servidor público), los siguientes:

- 1. Disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales o convencionales vigentes.
- 2. Disfrutar de la seguridad social en la forma y condiciones previstas en la Ley.



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

- 3. Los derechos consagrados en la constitución, los tratados internacionales ratificados por el congreso, las Leyes, las ordenanzas, los acuerdos municipales, los reglamentos y manuales de funciones, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.
- 4. Obtener el reconocimiento y pago oportuno de las prestaciones consagradas en los regímenes generales y especiales.
- 5. Obtener permisos y licencias en los casos previstos en la Ley.
- 6. Participar en concursos que le permitan obtener promociones dentro del servicio.
- 7. Participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezcan el estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales.
- 8. Percibir puntualmente la remuneración fijada o convenida para el respectivo cargo o función.
- 9. Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones.
- 10.Recibir tratamiento cortés con arreglo a los principios básicos de las relaciones humanas.

#### Parágrafo 2. A nivel institucional, los siguientes:

- 1. A presentar peticiones respetuosas de interés general o particular.
- 2. A que se le llame la atención en privado en caso de ser necesario y a conocer el resultado de su evaluación personal en forma oportuna.



- 3. A que sus hijos sean recibidos y cursen estudios en la institución educativa según los requisitos establecidos.
- 4. A servir el área prioritariamente de acuerdo con su idoneidad profesional.
- 5. A un espacio de trabajo confortable y a las condiciones logísticas necesarias y disponibles para un buen desempeño académico y laboral.
- 6. Ausentarse de la institución en caso de calamidad doméstica o de quebrantos de salud que le impidan realizar eficientemente su trabajo, previa autorización escrita de la rectoría.
- 7. Conocer el calendario escolar-académico, el cronograma mensual institucional y las observaciones al respecto.
- 8. Expresar libremente las opiniones.
- 9. Guardar con reserva los datos personales relacionados con su intimidad.
- 10. Proponer proyectos pedagógicos para el mejoramiento de la calidad educativa.
- 11. Recibir de la institución los materiales necesarios y actualizados para el buen desempeño laboral, teniendo en cuenta las posibilidades de inversión y presupuestales.
- 12.Recibir trato justo y respetuoso por parte de los directivos, personal de servicios, compañeros, padres de familia y estudiantes de la institución.
- 13. Ser apoyado por la institución en la organización y realización de actividades programadas y plasmadas a través de proyectos.



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

- 14. Ser autónomo, libre y responsable en el desempeño de sus labores, ciñéndose a las normas vigentes y a los parámetros dados por el estado y la institución educativa.
- 15.Ser informado directa y oportunamente sobre los aspectos profesionales a mejorar.
- 16.Ser respetado en su integridad física y ética y en su vida íntima, siempre que ésta no interfiera con la ética institucional.
- 17. Solucionar en primera instancia las dificultades académicas o disciplinarias de su asignatura o de la institución.

#### Parágrafo 3. Con respecto al rol del docente:

El docente debe cumplir un rol de orientador y mediador en diferentes situaciones que atenten contra los temas de la Ley. Es así como el docente de la Institución Educativa San José debe transformar las practicas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizaje democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

La labor del educador va mucho más allá de lo relacionado con el conocimiento meramente académico y con el desarrollo de habilidades científicas. Tiene que ver, además, con la formación de ciudadanas y ciudadanos competentes para actuar constructivamente en una sociedad democrática. En consecuencia, tanto el docente con fines de orientación como el docente de aula encaman a una responsabilidad pedagógica y humana del mismo nivel, incluso cuando a veces se asuma que el docente con funciones de orientación no tiene influencia alguna en el clima de aula o en las relaciones que allí se entretejen, o que el docente de matemáticas no desarrolla competencias ciudadanas en su área.



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

#### Adicionalmente el docente debe:

- a) Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- b) Contribuir a la construcción y aplicación del manual para la convivencia.
- c) Ser eficiente en el ajuste de la enseñanza al estudiante.

# ARTÍCULO 23. DEBERES DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES.

- 1. Colaborar con la prevención y control de situaciones de emergencia.
- 2. Consignar los registros de su labor.
- 3. Cumplir con el horario establecido.
- 4. Impedir el acceso de personal extraño a las oficinas y dependencias, cuando estas se encuentran solas.
- 5. Informar oportunamente de las anomalías detectadas.
- 6. Velar por aseo y buena presentación de las áreas o zonas que le son asignados.
- 7. Velar por el buen estado y conservación de las oficinas de directivos docentes, personal administrativo, bibliotecas, sala de profesores, laboratorios, sistemas, virtual, baños, zonas verdes, aula múltiple, corredores, patios y jardines.
- 8. Velar por la conservación y seguridad de los implementos puestos bajo sus servicios.

# ASHINGA-LUZ-VIDA

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE VENECIA

NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

9. Vigilar los enseres e inmuebles de la institución.

# ARTÍCULO 24. DERECHOS DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES.

- 1. Ser informado de sus funciones.
- 2. Ser tratado con respeto.
- 3. Debido proceso cuando se presenten dificultades.
- 4. Ser involucrado en actividades propias de su cargo.
- 5. Solicitar permiso cuando la situación lo amerite.
- 6. Recibir los implementos de trabajo para cumplir su labor.



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

#### CAPÍTULO IV

# CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y SOCIAL

#### ARTÍCULO 25. CONCEPTUALIZACIÓN DE TÉRMINOS.

- 1. **Situación:** Conducta que en determinado momento causa perturbación o daño a las personas y elementos que hacen parte de la institución educativa.
- 2. **Situación académica:** Conducta o comportamiento de orden particular, producto de las dificultades en el aprendizaje o en la motivación frente a este, que entorpece el desarrollo intelectual del estudiante, sin que afecte el trabajo colectivo o el ambiente escolar.
- 3. **Situación disciplinaria:** Comportamiento o conducta que atenta contra el ambiente escolar, deteriorando las condiciones de tranquilidad y orden que se requieren para llevar a cabo una actividad académica y estropeando la convivencia dentro de la institución.
- 4. **Sanción:** Es la reacción del ordenamiento frente al comportamiento de una persona, que se manifiesta en una consecuencia positiva o negativa según la valoración ética, moral o jurídica de una conducta. Sanción es por lo tanto el resultado de un procedimiento correctivo que establece la institución educativa a quien infringe las normas, establecidas por el manual para la convivencia. Las sanciones se aplican de acuerdo con la gravedad de las faltas cometidas. Los correctivos pueden ser: pedagógicos o disciplinarios, según la naturaleza de la falta y pretenden asegurar la convivencia escolar y el cumplimiento de los objetivos académicos y/o sociales de la institución, teniendo en cuenta que prima el interés general sobre el particular.



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

- 5. **Atenuante:** Circunstancia que aminora la aplicación de la pena o sanción y que puede considerarse como el menor grado de la responsabilidad del imputado.
- 6. **Agravante:** Circunstancia que aumenta en rigor la aplicación de la pena y aumenta el grado de responsabilidad en la ejecución del hecho.
- 7. **Disciplina:** Es aprender a pensar y actuar en forma autónoma. Esta es una labor necesaria para establecer en los seres humanos compromisos claros y modos de comportamiento y expresión que les permitan ser individuos que puedan actuar dentro de un marco de respeto y convivencia social.
- 8. **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

#### ARTÍCULO 26. SITUACIONES TIPO I.

Según el Decreto 1965 del 2013, "por el cual se reglamenta la Ley 1620 del 2013...", corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Son aquellas que se cometen por incumplimiento a algunos de los deberes y que afectan la cotidianidad institucional. Se entiende por situación tipo I todas aquellas actitudes que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. Se denominan así porque son prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cada uno de los miembros que conforman la comunidad educativa y la comunidad en general. Son consideradas situaciones tipo I:

1. Acudir sin autorización al servicio de la tienda escolar, una vez finalizado el descanso pedagógico.



- 2. Arrojar basuras al piso en cualquiera de los espacios institucionales.
- 3. Asistir a la sede educativa sin el uniforme correspondiente.
- 4. Con el uniforme, festejar días especiales o celebraciones, utilizando de manera irregular cualquier tipo de sustancia o material (huevos, harina, agua, entre otras) que atenten contra el aseo y seguridad de compañeros y de la institución.
- 5. Consumir alimentos, bebidas y golosinas en el aula de clase o durante la realización de eventos oficiales de la institución.
- 6. Dar manejo inadecuado a los desechos, arrojar basuras al piso y dejar el salón de clase desorganizado al finalizar la jornada.
- 7. Dedicarse durante las clases a otras actividades, falta de compromiso con el trabajo escolar.
- 8. Descuido en la higiene y presentación personal.
- 9. Desórdenes en formaciones y actos generales.
- 10. Emplear apodos para dirigirse a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 11. Esconder o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros o condiscípulos.
- 12.Generar desórdenes en las clases y actos comunitarios, con gritos, charlas e intervenciones inoportunas.



- 13. Hacer chistes y bromas de mal gusto que interfieran el normal desarrollo de las prácticas educativas al interior de la institución.
- 14.Incumplimiento en la realización del aseo del aula y demás campañas institucionales.
- 15.Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como: Rectoría, secretaría, coordinaciones, sala de profesores, laboratorios, restaurante, entre otras.
- 16.La impuntualidad o inasistencia sin causa justificada a las clases y actividades recreativas, deportivas, culturales y religiosas que realice la institución.
- 17.No justificar las ausencias escolares por escrito firmadas por los padres y/o acudientes.
- 18. No portar durante la jornada escolar: El manual para la convivencia y el cuaderno de comunicaciones.
- 19. Participar en juegos bruscos (puños, patadas, empujones y zancadillas, entre otros) y de manos que ocasionen disgusto a otro u otros miembros de la comunidad educativa.
- 20. Permanecer en el plantel en horarios diferentes a los de la jornada escolar salvo autorización expresa emitida por el directivo docente y sin el acompañamiento del docente responsable de la actividad extracurricular.
- 21. Permanecer en los salones durante los descansos o actos programados.
- 22. Perturbar el normal desarrollo de clases o actividades académicas o culturales, mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas,



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

juegos, gestos, silbidos, remedos, circulación por el aula u auditorio en momentos inadecuados, entre otros.

- 23. Portar mal el uniforme o llevar ropas diferentes sin autorización.
- 24. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios públicos de uso comunitario como son: la tienda escolar, el restaurante escolar y las unidades sanitarias, entre otros.
- 25.Rayar paredes, bienes muebles y enseres, carteleras y baños de la institución.
- 26.Retirarse sin autorización de todas las actividades programadas por la institución y del interior del aula durante los cambios de clase, permaneciendo en sitios no permitidos.
- 27. Salir del aula durante el desarrollo de las clases sin autorización.
- 28. Utilizar el celular y otros dispositivos electrónicos en las horas de clase sin autorización.
- 29. Utilizar en forma inadecuada el carné estudiantil y/o no portarlo.
- 30.Utilizar los espacios e implementos de la institución sin la debida autorización.
- 31. Obstaculizar los espacios públicos, zonas de evacuación, circulación y comunes.
- 32.Retirar aparatos tecnológicos y herramientas didácticas sin la autorización de la persona encargada.



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

**Parágrafo 1. Procedimientos y medidas disciplinarias – sanciones.** Frente a la ocurrencia de situaciones tipo I observadas o dadas a conocer por y a la instancia competente – docente o directivo docente, se tomarán las siguientes medidas:

- a) Amonestación escrita que se consignará en el cuaderno de seguimiento comportamental del docente si las circunstancias lo ameritan (reincidencia), de lo contrario, se acude solo a la amonestación verbal en privado acompañada de la acción pedagógica de reparación o reivindicación de la situación.
- b) Notificación al padre de familia y/o acudiente por escrito a través del cuaderno de comunicaciones, quien la devolverá firmada, dentro de los dos días hábiles siguientes.
- c) Si las circunstancias lo ameritan, firma de la constancia donde se consigna por escrito la situación presentada, los descargos y los compromisos adquiridos por las partes. Si se decomisa material no autorizado al estudiante, se le devuelve solo al acudiente. No se podrán hacer amonestaciones por escrito en el observador por situaciones leves, sin antes haber agotado las acciones de diálogo, reparación y/o compromisos pedagógicos.
- d) El incumplimiento por parte del estudiante de los compromisos adquiridos o la reincidencia en la comisión de situaciones tipo I, da lugar a la citación de su acudiente y de ser necesario se exigirá su acompañamiento al estudiante en la jornada escolar durante el tiempo que se considere pertinente o la desescolarización preventiva si el caso lo amerita. Si el incumplimiento es por alguno de los otros involucrados, el estudiante dará aviso a la instancia competente para que ésta recomiende o aplique el correctivo necesario. Si el incumplimiento se da por parte del



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

padre de familia y/o acudiente, se acudirá al acta de compromiso para acudir al apoyo interinstitucional.

e) Cuando existan conductas reincidentes de situaciones tipo I, se deberá consignar las dificultades y las recomendaciones en el informe de comportamiento al finalizar el período lectivo e informar oportunamente al padre de familia y/o acudiente.

#### Parágrafo 2. Responsables frente a las sanciones. En este caso:

- a) La amonestación verbal o escrita la hace la instancia que tuvo conocimiento acerca de la ocurrencia de dicha situación.
- b) Las acciones pedagógicas las propone la instancia que tuvo conocimiento acerca de la ocurrencia de dicha situación.
- c) La notificación al acudiente la hace la instancia que tuvo conocimiento acerca de la ocurrencia de dicha situación (cuaderno de comunicaciones), dentro de los dos días hábiles siguientes contados a partir de la ocurrencia de la misma.
- d) La constancia escrita donde aparece la situación presentada, los descargos y los compromisos, es responsabilidad de la instancia que tuvo conocimiento acerca de la ocurrencia de dicha situación.
- e) La desescolarización preventiva por uno o más días, se emite mediante Resolución Rectoral y como estrategia pedagógica tendiente a hacer que prevalezca el interés general y no el particular.
- f) El informe de convivencia y/o comportamental al finalizar cada corte académico, es responsabilidad de cada director de grupo.



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

#### ARTÍCULO 27. SITUACIONES TIPO II.

Según el Decreto 1965 de 2013, "por el cual se reglamenta la Ley 1620/2013...", corresponde a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar, cíberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que se presenten de manera repetida y sistemática o que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. Son aquellas actitudes y comportamientos que atentan contra la acción educativa y la convivencia escolar, obstaculizando el logro del horizonte institucional. Se entiende por situación tipo II aquella forma de conducta o comportamiento que atenta contra los principios institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades y que afecta gravemente las normas disciplinarias de carácter general y particular de la institución educativa. Son consideradas situaciones tipo II:

- 1. Agredir de palabra a un compañero, profesor, directivo docente o cualquier otro miembro de la comunidad educativa que visite la institución.
- 2. Arrojar objetos y/o sustancias que puedan atentar contra la integridad física de los compañeros, docentes, directivos docentes, personal administrativo y de servicios generales.
- 3. Atentar, dentro o fuera de la sede escolar, contra la conservación del entorno ambiental y/o el patrimonio cultural.
- 4. Ausentarse de clase o del establecimiento educativo, sin la debida excusa y/o autorización de los directivos.
- 5. No acatar las instrucciones dadas por sus superiores docentes, directivos docentes y/o personal de administración de la educación a nivel institucional o de la localidad.



- 6. Burlarse o asumir una actitud de extravagancia frente a los símbolos patrios y/o institucionales.
- 7. Cometer acciones vandálicas contra propiedad de la institución y de la localidad en las cuales se proyecta la institución.
- 8. Cometer fraude en las actividades evaluativas o académicas.
- 9. Dañar y/o utilizar indebidamente los útiles o materiales destinados al normal desarrollo de las obligaciones escolares.
- 10. Desacatar en forma reiterada las normas, orientaciones y asesorías que le brinda la institución.
- 11. Deteriorar libros, equipos de cómputo, dispositivos electrónicos, audiovisuales, implementos deportivos u otros materiales de propiedad de la institución.
- 12. Discriminar, maltratar, burlarse, hostigar, acosar o perseguir a otro miembro de la comunidad escolar por su raza, género, discapacidad, orientación sexual, estatus socio-económico, origen nacional, familiar, lengua, opinión política o filosófica, cultura y/o credo.
- 13. Editar o promover la circulación de publicidad no autorizada.
- 14. Encubrir a compañeros en cualquier falta de honestidad que vaya en contra de la institución.
- 15. Encubrir o facilitar el ingreso de personas ajenas a la institución.



- 16. Escribir panfletos o dibujar improperios en las paredes, pupitres, tableros y baños que atenten contra la reputación de las personas e inciten al desorden.
- 17. Hacer comentario mal intencionado de personas de la institución, que generen dudas sobre su integridad.
- 18. Hacer imputaciones falsas o chismes, respecto de compañeros, profesores, directivos docentes, administrativos, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa.
- 19. Hacer y/o vender trabajos académicos para otros estudiantes; encargar o comprar trabajos a otras personas y presentarlos como propios.
- 20. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones o responsabilidades de orden disciplinario y/o académicas.
- 21. Incumplir el compromiso pedagógico y/o el plan de mejoramiento académico y/o comportamental.
- 22. Incumplir las normas de seguridad, uso y mantenimiento propio de las aulas de tecnología, informática y laboratorios, entre otras.
- 23.Inducir, manipular u obligar a otra persona a incumplir con los deberes u obligaciones o a cometer actos que estén consagrados como falta en este manual.
- 24.Ingresar o salir del plantel por muros, mallas o puertas diferentes a las autorizadas.



- 25.Irrespetar a los integrantes de la comunidad educativa dentro o fuera de la sede escolar (Portando el uniforme).
- 26.Omitir información de hechos graves, calificados como tales por la Ley y este manual para la convivencia.
- 27. Participar o promover manifestaciones de protesta, utilizando medios ilegales, ilegítimos o que vulneren los derechos de los demás miembros de la comunidad.
- 28. Participar y/o ser cómplice, dentro o fuera de la sede escolar, en prácticas relacionadas con el acoso u hostigamiento escolar hacia otro u otros estudiantes, incurriendo en maltrato psicológico, verbal o físico.
- 29. Permanecer por fuera de la institución y/o no ingresar a la misma, quedándose en sitios no autorizados y sin el consentimiento de su acudiente.
- 30.Plagiar o utilizar como trabajo propio lo elaborado por otra persona, al igual que la violación de los derechos de autor.
- 31. Portar el uniforme o distintivos institucionales, en la ejecución de otras actividades que desvirtúen la imagen institucional.
- 32. Portar o usar sustancias químicas, fuegos artificiales y/o pólvora, que alteren el ambiente natural, dentro o fuera de la sede educativa o en actividades escolares.
- 33.Portar y utilizar de forma deliberada y consciente billetes falsos, con el propósito de comprar o cancelar cualquiera de los servicios que se ofrecen al interior de la institución.



- 34. Portar, conservar o utilizar material detonante dentro de la institución o por fuera de ella, portando el uniforme de la misma.
- 35.Practicar juegos de azar y/o cualquier tipo de negocios al interior de la institución.
- 36.Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas, deteriorando el buen nombre de la institución.
- 37. Programar y/o participar, dentro o fuera del plantel en actividades extracurriculares que afecten el buen nombre de la institución educativa.
- 38.Promover sin la debida autorización por parte del Consejo Directivo, al interior del establecimiento o fuera del plantel y portando el uniforme, cualquier tipo de rifa o negocio en beneficio de particulares o de otras organizaciones.
- 39. Promover y realizar actos de rebeldía, impidiendo con ello la realización de las actividades programadas por la institución educativa.
- 40.Realizar manifestaciones públicas injuriosas, calumniosas o deshonrosas en contra de cualquier miembro de la comunidad, utilizando medios escritos, verbales o electrónicos tales como radio, prensa, pasacalles, grafitis, pendones, volantes, folletos, pasquines, carteleras, correos electrónicos, chats o redes sociales, entre otras.
- 41.Rechazar y/o botar sin justificación alguna, los alimentos que le son proporcionados a través del restaurante escolar.
- 42. Ridiculizar a cualquier persona, por medio de palabras, actuaciones o grafitis, el uso de la información o del nombre de la persona en páginas de internet, afectando con ello su dignidad y autoestima.



- 43. Tratar de manera descortés, irrespetuosa e irreverente a cualquier miembro de la comunidad educativa local y/o institucional.
- 44.Usar apodos, expresiones indecorosas y/o gestos de mal gusto para ridiculizar o burlarse de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 45.Usar cualquier sustancia inapropiadamente o con la intención de causar alteraciones en el comportamiento o daños a la salud, salvo que exista prescripción médica en tal sentido.
- 46.Usar vocabulario y/o gestos soeces y ofensivos dirigidos a miembros de la comunidad educativa local e institucional.
- 47. Utilizar aparatos como: celulares, radios, beepers, audífonos, reproductores de sonido y/o video, parlantes portátiles y juegos electrónicos, entre otros; en clases, actos cívicos y/o culturales.
- 48. Utilizar cualquier medio de comunicación para atentar contra el buen nombre de las personas o de la institución y/o para amenazar o intimidar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 49. Utilizar materiales o sustancias como candelas o fósforos, entre otros, para provocar incendios de forma deliberada y consciente, ocasionando daños en instalaciones, objetos y/o personas.
- 50. Mantener una presentación personal inadecuada durante la jornada escolar.
- 51. Vender comestibles, artículos y rifas sin autorización del rector y/o del Consejo Directivo.



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

Parágrafo 1. Procedimientos y medidas disciplinarias – sanciones. Frente a la ocurrencia situaciones tipo II observadas o dadas a conocer por y a la instancia competente – Rector, se tomarán las siguientes medidas:

- a) Desescolarización preventiva y temporal del estudiante de la actividad pedagógica o institucional por tres (3) días si las circunstancias agravantes así lo ameritan, asignándole el trabajo para realizar en casa donde pueda ser objeto de seguimiento y control por parte de su acudiente. Se reporta el caso ante el comité de convivencia escolar para su respectivo análisis, quien recomienda al rector y/o al Consejo Directivo, las acciones correctivas y/o sancionatorias.
- b) Registro oportuno, claro, preciso, puntual y concreto en el formato de seguimiento comportamental y/o en la ficha observador del estudiante citando del manual, la situación presentada.
- c) Citación y notificación por escrito de apertura del proceso disciplinario, dirigida al padre de familia y/o acudiente.
- d) Firma del formato de seguimiento comportamental y/o de la ficha observador del estudiante donde se consignan por escrito los descargos y las pruebas a favor presentados por el estudiante, lo mismo que los compromisos adquiridos por las partes.
- e) Dependiendo de las circunstancias de atenuación o agravación de la falta y de los principios que fundamentan el debido proceso, desescolarización de uno (1) a cinco (5) días, durante los cuales realizará dichas actividades en un lugar donde pueda ser objeto de seguimiento y control por parte de su acudiente. Una vez se reintegre al aula de clase, el estudiante debe acudir al docente para entregar los trabajos realizados durante su ausencia y para que le brinde el espacio destinado a presentar las evaluaciones que se aplicaron en cada asignatura durante el tiempo que estuvo ausente. El



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

estudiante dispondrá de uno (1) a cinco (5) días hábiles, para cumplir con las obligaciones y las responsabilidades adquiridas durante el tiempo que estuvo desescolarizado.

- f) Notificación de la sanción a través de Resolución Rectoral. Además, el sancionado deberá ejercer acciones de reivindicación y reparación de la falta.
- g) Seguimiento de un programa especial dirigido por el orientador escolar de la institución educativa, tratando de evitar que el estudiante reincida en este tipo de actuaciones.
- h) El estudiante objeto de la aplicación de una medida por situación tipo II, perderá los beneficios adquiridos a título de estímulos y asumirá la negación de las prerrogativas académicas, de convivencia y comunitarias a que tiene derecho, de acuerdo a la decisión que tome el órgano competente. Además, tal hecho afectará el informe de convivencia y/o comportamental del estudiante en el periodo académico correspondiente.

Parágrafo 2. Responsables frente a las sanciones. De acuerdo a lo estipulado en estas dos situaciones:

- a) La desescolarización temporal del estudiante (por seguridad y como medida preventiva) la hace el rector una vez notificada la ocurrencia de dicha situación por parte del coordinador.
- b) La citación de acudiente y el registro anecdótico los hace la instancia que tuvo conocimiento acerca de la ocurrencia de dicha situación.
- c) La citación del acudiente, diligenciada por la instancia que tuvo conocimiento acerca de la ocurrencia de dicha situación, se emite con copia dirigida al director de grupo o al directivo docente.



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

- d) La constancia escrita con los descargos, las pruebas y los compromisos, es responsabilidad del docente o del directivo docente que tuvo conocimiento de la ocurrencia de dicha situación.
- e) La suspensión de actividades institucionales (**desescolarización**), se hace mediante Resolución Rectoral debidamente firmada por las partes.
- f) El incumplimiento, por parte del estudiante, de los compromisos adquiridos o la incurrencia en cualquier otra situación tipo II, da lugar a la aplicación de otras medidas disciplinarias sugeridas desde el comité para la convivencia institucional. Si el incumplimiento es por alguno de los otros involucrados, el estudiante dará aviso a la instancia competente para que ésta recomiende o aplique el correctivo necesario. Si el incumplimiento se da por parte del padre de familia y/o acudiente, se recurrirá al acta de compromiso para acudir al apoyo interinstitucional.
- g) El informe de convivencia y/o comportamental al finalizar cada corte académico, es responsabilidad de cada director de grupo.

**Parágrafo 3.** Los aparatos e implementos que interfieren en el normal desarrollo de las actividades académicas, deben ser decomisados por el docente o directivo docente y sólo le serán devueltos al padre de familia y/o acudiente en reunión de entrega de informes del período correspondiente. El mismo procedimiento se aplicará con los accesorios y/o las prendas que no hacen parte de los uniformes.

**Parágrafo 4.** El estudiante es el directo responsable y es quien tiene el deber de cuidar sus pertenencias y/o elementos de valor; tener presente que las personas que laboran en la institución no se hacen responsables por el daño o la pérdida de los mismos.



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

#### ARTÍCULO 28. SITUACIONES TIPO III.

Según el Decreto 1965 de 2013, "por el cual se reglamenta la Ley 1620/2013...", corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el título IV del libro 11 de la Ley 599 de 2000 o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente. Son todas aquellas acciones que atentan contra la dignidad e integridad física y ética de las personas y de la institución. Además, se entiende por situación tipo III toda conducta o actitud que lesiona en gran medida los valores individuales y colectivos de la institución educativa, así como aquellas conductas que son consideradas como delitos en la legislación penal colombiana, es decir, las que son consideradas como punibles por la justicia ordinaria. Son consideradas situaciones tipo III:

- 1. Adulterar o falsificar firmas de padres o de las autoridades del establecimiento (notas, comunicaciones dirigidas a miembros de la comunidad educativa y/o documentos oficiales).
- 2. Agredir físicamente, dentro o fuera de la sede escolar, a cualquier miembro de la comunidad educativa institucional o de la localidad, provocándole lesiones personales.
- 3. Cometer acoso sexual de palabra o, de hecho; inducir a prácticas abusivas, denigrantes, deshonrosas o que de cualquier manera atenten o violenten la libertad sexual.
- 4. Tener relaciones sexuales dentro de la institución.
- 5. Cometer de palabra o, de hecho, dentro o fuera de la sede escolar, actos de violencia o intimidación en contra de cualquier miembro de la comunidad.



- 6. Conformar y/o participar en grupos que atenten contra la sana convivencia y de alguna manera cause perjuicio a la comunidad educativa institucional y de la localidad.
- 7. Dañar intencionalmente cualquiera de los bienes e instalaciones que conforman el patrimonio económico, público, cultural o ecológico de la institución y de la localidad.
- 8. Distribuir, portar o prestar revistas o material pornográfico, portando el uniforme o al interior de la institución.
- 9. Distribuir, portar, entregar, repartir, consumir, utilizar o presentarse a la sede escolar bajo el efecto de cualquier tipo de sustancia ilegal considerada en el Decreto 1108, reglamentario de la Ley 30 de estupefacientes.
- 10.Distribuir, portar, entregar, repartir, consumir, utilizar, dentro o fuera (portando el uniforme) de las instalaciones educativas: cigarrillos, licor y/o cualquier tipo de droga o sustancia que produzca embriaguez, adormecimiento, letargo, dependencia psíquica o trastorno mental.
- 11. Esconder, destruir o hurtar libros, cuadernos, útiles escolares, archivos de computador u otros objetos relacionados con las actividades escolares y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad.
- 12. Formar o hacer parte de grupos al margen de la Ley que atenten contra la comunidad educativa.
- 13. Hacer explotar detonantes, fulminantes, bengalas, petardos que pongan en peligro a la comunidad.
- 14. Inducir y/o participar en actos relacionados con la prostitución.



- 15.Instigar, persuadir o inducir a otra persona a usar o comercializar, negociar, comprar o vender, permutar, dentro o fuera de la sede escolar, sustancias calificadas como estupefacientes o alucinógenos.
- 16.Involucrar a otras personas que no hacen parte de la comunidad educativa, en asuntos propios de la institución, generando actos de violencia contra cualquier miembro de la misma.
- 17.Irrespetar la propiedad material e intelectual, además de utilizar indebidamente y sin autorización el conocimiento producido por otros miembros de la comunidad educativa.
- 18. Organizar y/o promover la indisciplina dentro o fuera del aula, generando daño físico o psicológico a los docentes o a los demás estudiantes.
- 19. Portar, suministrar o utilizar armas reales o usar cualquier elemento (compás, tijera, lápiz, lapicero, navaja, bisturí, pistola de balines o de copas o cualquier otro elemento corto-punzante) como un arma, dentro o fuera de la sede escolar.
- 20. Practicar ritos satánicos, espiritismo, brujería y actos que atentan contra la dignidad humana.
- 21. Promover, fomentar o participar, dentro o fuera de la sede escolar, en acciones o conductas violatorias del orden público o jurídico.
- 22. Propiciar, promover o participar en peleas o grescas, dentro o fuera de la sede escolar.
- 23. Realizar actos o conductas sexuales explícitas como masturbación y exhibicionismo.



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

- 24. Robar o malversar fondos del grupo o tomar bienes ajenos sin permiso.
- 25. Ser cómplice en hechos graves que atenten contra la vida, honra y bienes de las personas.
- 26. Sustraer y/o apropiarse de manera indebida de los bienes de la institución o de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa, incurriendo en hurto en cualquiera de sus manifestaciones.

**Parágrafo 1. Procedimientos y medidas disciplinarias**. Frente a la ocurrencia de situaciones tipo III observadas o dadas a conocer a la instancia competente – Rector, se tomarán las siguientes medidas:

- a) Desescolarización preventiva y temporal del estudiante, equivalente a cinco (5) días, si una o más de las circunstancias agravantes así lo ameritan; de tal manera, que pueda garantizarse el normal desarrollo de las otras medidas. Se reporta el caso ante el comité de convivencia escolar para su respectivo análisis, quien recomienda al rector y/o al Consejo Directivo, las acciones correctivas y/o sancionatorias.
- b) Registro oportuno, claro, preciso, puntual y concreto en el formato de seguimiento comportamental y/o en la ficha observador del estudiante citando del manual la situación presentada.
- c) Citación y notificación escrita inmediata, de apertura del proceso disciplinario, al padre de familia y/o acudiente.
- d) Firma del formato de seguimiento comportamental y/o de la ficha observador del estudiante donde se consignan por escrito los descargos y las pruebas a favor o en contra del estudiante, lo mismo que los compromisos y responsabilidades adquiridos por las partes.



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

- e) Elaboración de la Resolución Rectoral mediante la cual se notifica formalmente de la sanción al estudiante y a los padres o acudientes; se dejará copia de la misma, en el archivo de la institución.
- f) Notificación por parte del rector ante la autoridad competente (personería, comisaría de familia y/o policía), de la conducta observada por el estudiante y de las acciones emprendidas para el estudio del caso remitido, señalando puntualmente la situación presentada por éste y la solicitud del concepto o el fallo por parte de la misma.
- g) El estudiante objeto de la aplicación de una medida por una situación tipo III, perderá los beneficios adquiridos a título de estímulos y asumirá la negación de las prerrogativas académicas, de convivencia y comunitarias a que tiene derecho, de acuerdo a la decisión que tome el órgano competente. Además, tal hecho afectará el informe de convivencia y/o comportamental del estudiante en el período académico correspondiente.

**Parágrafo 2. Sanciones.** Frente a la ocurrencia de situaciones tipo III observadas o dadas a conocer por y a la instancia competente – Rector, se establecen las siguientes sanciones:

a) Si se trata de la primera falta cometida por el estudiante y dependiendo de las circunstancias de atenuación o agravación de la misma y de los principios que fundamentan el debido proceso, desescolarización de uno (1) a ocho (8) días, durante los cuales realizará las actividades académicas fuera de la institución educativa y bajo el seguimiento y control por parte de su acudiente. Una vez se reintegre al aula de clase, el estudiante debe acudir al docente para entregar los trabajos realizados durante su ausencia y para que le brinde el espacio destinado a presentar las evaluaciones que se aplicaron en cada asignatura durante el tiempo que estuvo ausente. El estudiante dispondrá de uno (1) a cinco (5) días hábiles, para cumplir con



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

las obligaciones y las responsabilidades adquiridas durante el tiempo que estuvo desescolarizado.

- b) En caso de reincidencia o segunda situación cometida por el estudiante y dependiendo de la mediación de dos o más de las circunstancias de ATENUACIÓN de la misma y atendiendo a los principios que fundamentan el debido proceso, desescolarización durante los días que le restan al año escolar DESESCOLARIZACIÓN Y PERDIDA DEL CUPO PARA EL AÑO SIGUIENTE; durante los cuales realizará las actividades académicas fuera de la institución educativa y bajo el seguimiento y control por parte de su acudiente. Se le dará a conocer un cronograma especial para que se presente en compañía de su acudiente, con el propósito de sustentar los trabajos y presentar las evaluaciones correspondientes a cada asignatura.
- c) En caso de reincidencia o segunda situación cometida por el estudiante y dependiendo de la mediación de una o más de las circunstancias de AGRAVACIÓN de la falta y atendiendo a los principios que fundamentan el debido proceso, EXPULSIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, la cual determinará la cancelación inmediata y definitiva de la matrícula con pérdida total del cupo.

#### Parágrafo 3. Responsables frente a las sanciones. En este caso:

- a) La desescolarización temporal del estudiante (por seguridad y como medida preventiva) la hace el rector una vez notificada la ocurrencia de dicha situación por parte del coordinador.
- b) La citación de acudiente y el registro anecdótico los hace la instancia que tuvo conocimiento acerca de la ocurrencia de dicha situación.



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

- c) El registro inicial de la falta en el formato de seguimiento comportamental y/o en la ficha observador del estudiante, lo hace la instancia que tuvo conocimiento acerca de la ocurrencia de dicha situación.
- d) La constancia escrita con los descargos y las pruebas a favor o en contra del estudiante, es responsabilidad de la instancia que tuvo conocimiento de la ocurrencia de la situación y del directivo docente.
- e) La notificación ante autoridad competente la hace el rector.
- f) La suspensión de actividades institucionales al interior de la sede educativa (**DESESCOLARIZACIÓN**) o la expulsión de la institución educativa (**PERDIDA TOTAL DEL CUPO**), se hace mediante Resolución Rectoral debidamente firmada por las partes y a través de la cual se notifica dicha sanción.
- g) El informe de convivencia y/o comportamental al finalizar cada corte académico, es responsabilidad del director de grupo.

#### ARTÍCULO 29. MEDIDAS ESPECIALES.

Parágrafo 1. Apoyo interinstitucional. Consiste en un trabajo con el apoyo de la comisaría de familia, la secretaria local de salud, la unidad de atención integral, la policía de infancia y adolescencia y/o la personería municipal, con el propósito de brindar garantías en términos del debido proceso contemplado en este código disciplinario. En tal sentido, se firma el acta de compromiso institucional (pactado con los directivos docentes) entre padres de familia y estudiantes, basada en las siguientes condiciones:

a) Ingreso al grupo de mejoramiento con sus diferentes estrategias: Cuaderno seguimiento y/o escuela de padres, entre otras.



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

- b) Asistencia a talleres de prevención y apoyo a los estudiantes, acciones pedagógicas asignadas por personal docente y administrativo de la institución.
- c) Asistencia de los padres de familia a encuentros y reuniones convocados por la institución, a nivel académico y comportamental.
- d) La falta de cumplimiento de estas acciones (3 faltas de asistencia), genera la remisión a la comisaría de familia y/o personería, con los documentos que la sustentan.
- e) Copia del compromiso institucional, el cual se incumplió.
- f) Carta de remisión a la comisaría.
- g) Devolución de la comisaría de familia a la institución educativa del proceso a seguir.

Parágrafo 2. Inasistencia. En caso de que un estudiante falte injustificadamente a la institución educativa, tres o más días en el mes, el director de grupo citará al acudiente del mismo. Si se trata de un estudiante menor de edad y se establece que el responsable de la inasistencia o del incumplimiento de los compromisos adquiridos es el padre de familia o acudiente, el rector remitirá el informe a la autoridad competente (comisaría de familia y/o personería) para que se apliquen las sanciones previstas en el código de la infancia y la adolescencia.

**Parágrafo 3. Impuntualidad.** Después de evidenciarse más de tres llegadas tarde (ingresar después de las 7:00 a.m. o después de las 12:30 p.m., según la sede y jornada), el estudiante sólo podrá ingresar con el acompañamiento de su acudiente y/o con la excusa justificada que corresponda de acuerdo a la dificultad que le impidió llegar antes de la hora señalada.



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

#### ARTÍCULO 30. CONCEPTUALIZACIÓN DEL ANTI BULLYING.

La definición común de bullying u hostigamiento escolar, también conocido como matoneo o maltrato escolar entre iguales, "es el deseo intencional y consciente de hacer daño, sistemáticamente, a otra persona generando una situación de estrés, ocurre únicamente cuando hay un desequilibrio de poder. El agresor o grupo de agresores es más poderoso que la persona agredida" (Olweus, 1983). La intimidación es una forma de interacción social – no necesariamente duradera - en la que un individuo más dominante (el agresor) exhibe un comportamiento agresivo que pretende y de hecho logra causar angustia a un individuo menos dominante (la víctima). El comportamiento agresivo puede tomar la forma de un ataque físico y/o verbal directo o indirecto. En la interacción pueden participar más de un agresor y más de una víctima. (Dorothea Ross, 1996). Un tercer actor involucrado en esta interacción son los observadores. Estos actos tienen lugar en las instalaciones escolares (aulas, patios, en los alrededores de la institución y en las actividades extraescolares).

Parágrafo 1. Acoso escolar (Bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Parágrafo 2. Cíber acoso escolar (Ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

Parágrafo 3. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

#### ARTÍCULO 31. POLÍTICAS INSTITUCIONALES ANTI BULLYING.

La institución educativa es un lugar de encuentro y de aprendizaje social en el que también surgen conflictos, pero el acoso no es un conflicto entre dos partes que se pueda resolver mediante una negociación entre las personas afectadas, hay que intervenir tanto al agresor como a la víctima y observadores de forma independiente; así:

- 1. Abstenerse de hacer a los demás, aquello que no se quiere para sí mismo.
- 2. El maltrato entre escolares o acoso escolar no es problema de un niño o niña determinado, sino de toda la comunidad educativa.
- 3. Escuchar y tomar cartas en el asunto cuando se presenten quejas de los estudiantes, pues si la escuela no hace justicia, los estudiantes ejercitarán una para-justicia.
- 4. Informar, inmediatamente conozca un caso de abuso escolar, a los docentes, coordinadores, asesores psicológicos o rector de la institución.
- 5. Pensar que el acoso escolar es normal, no pasa en la institución o que es una forma de fortalecer la personalidad de la víctima, es un error.
- 6. Todo integrante de la comunidad educativa debe proteger a niños, niñas, adolescentes y jóvenes contra todas las acciones u omisiones de

# CENCH-WZ-MOH

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE VENECIA

NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico.

- 7. Todo integrante de la comunidad educativa debe ser tratado en igualdad de condiciones de acuerdo a su dignidad de persona, no pudiendo ser discriminado por sus condiciones de discapacidad, convicciones filosóficas, políticas, religiosas, económicas, raciales, sexo y orientación sexual, ni por ninguna otra que vaya en contra de esa dignidad.
- 8. Todos los integrantes de los estamentos educativos de la comunidad se relacionarán de manera equitativa y empática.

# CENCA-LUZ-VOM

### INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE VENECIA

NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

#### CAPÍTULO V

#### EL DEBIDO PROCESO

#### ARTÍCULO 32. JUSTIFICACIÓN.

Todo el trámite a seguir en el denominado debido proceso, debe constar en forma escrita y ser avalado por la autoridad correspondiente. Los descargos y las pruebas formuladas y aportadas por el estudiante implicado, igualmente deberán constar por escrito.

#### ARTÍCULO 33. CONDUCTO REGULAR.

Para el manejo de alguna problemática o alguna irregularidad, el estudiante y/o acudiente podrán acudir e informar a la instancia competente, respetando el siguiente orden;

- 1. Para asuntos relacionados con el comportamiento personal y social, acudirá en su orden a:
  - a) El docente.
  - b) El docente director de grupo.
  - c) El coordinador de convivencia.
  - d) El comité para la convivencia escolar.
  - e) El Consejo Directivo.
- 2. Para asuntos relacionados con lo académico, acudirá en su orden a:
  - a) El docente.
  - b) El docente coordinador de área.
  - c) El coordinador académico.
  - d) El comité para la evaluación y la promoción.
  - e) El consejo académico.
  - f) El Consejo Directivo.



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

**Parágrafo 1.** Toda queja, reclamo, solicitud o sugerencia, debe presentarse por escrito.

**Parágrafo 2:** Cualquier integrante de la comunidad educativa podrá acudir a las instancias de apoyo con que cuenta la institución, para recibir orientación.

# ARTÍCULO 34. PRINCIPIOS QUE FUNDAMENTAN EL DEBIDO PROCESO.

Este derecho consagrado básicamente en el artículo 29 de la constitución y complementado en los artículos 31 y 33 de la misma, debe ser tenido en cuenta al momento de elaborar el manual para la convivencia, por lo tanto, las garantías del debido proceso estarán consagradas en este código y su vigencia se demostrará en los procedimientos disciplinarios que se adelanten en la institución. Además, en virtud de lo consagrado en el código de infancia y adolescencia, los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados y en toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta. Debe sustentarse en:

- 1. **El principio de inocencia:** Nadie es culpable hasta no ser escuchado y vencido en juicio. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo. (C.P. artículo 33). todas las actuaciones gozarán del principio de la buena fe. (C.P. artículo 84). El estudiante investigado se presume inocente hasta que no se le demuestre lo contrario mediante la aplicación del debido proceso.
- 2. **El principio de legalidad:** Nadie puede ser juzgado sino conforme a las Leyes pre-existentes al acto que se le imputa. Es actuar o proceder a hacer las cosas como las manda la norma. Los estudiantes serán investigados y sancionados conforme a las normas previamente establecidas que tipifican las conductas elevadas a las categorías de faltas o infracciones, por la



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

persona u organismo competente con las formalidades establecidas y aplicando las sanciones disciplinarias.

- 3. **El principio de proporcionalidad:** La sanción se aplica de acuerdo a la gravedad de la falta realizada por el estudiante sin extra limitantes.
- 4. El principio de la defensa: El estudiante en desarrollo de la investigación disciplinaria tiene derecho a declarar sobre los hechos investigados, presentar pruebas y solicitar prácticas de pruebas, conocer todos los elementos componentes de la investigación, tener apoderado o representante, presentar descargos e interponer recursos (reposición, apelación).

La materialización del derecho a la defensa (sentencia T-917 de 2006) en los procesos disciplinarios en la institución educativa, exige que dicho proceso prevea (1) la comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas posibles de sanción; (2) la formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias; (3) el traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados; (4) la indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos; (5) el pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente; (6) la imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron; y (7) la posibilidad de que el implicado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes.



- 5. **La cosa juzgada:** Ningún estudiante puede ser investigado o sancionado dos veces por el mismo hecho. El hecho puede ser por acción o por omisión.
  - a) Por acción: cuando se hace algo prohibido.
  - b) Por omisión: cuando se dejó de hacer algo que se tenía el deber de realizarlo.
  - c) El hecho está demarcado por las circunstancias de lugar, tiempo y modo.
- 6. La notificación, los términos y los recursos: Deben estar precisamente definidos, porque si a un estudiante se le lleva un proceso, sin la debida notificación puede producir nulidad al incurrir en violación del debido proceso. así mismo, las decisiones que se tomen al sancionar pueden ser controvertidas y éstas no se harán efectivas hasta tanto no se resuelvan los recursos. por tanto, es pertinente anotar que contra las sanciones impuestas tendrán los recursos de reposición, ante la persona o estamento que la aplica, y subsidiariamente la apelación en segunda instancia, ante el superior inmediato, los cuales deben ser interpuestos dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación del acto que sanciona. Para que la sanción tenga validez debe ser aplicada por la autoridad competente. Para la institución, el orden en cuanto a la persona o estamento que aplica las sanciones, se establece de la siguiente manera: docente, coordinador, rector y Consejo Directivo. Si la sanción la aplica directamente el Consejo Directivo como máxima autoridad del gobierno escolar, sólo procede en este caso el recurso de reposición. La resolución de los recursos tendrá un plazo máximo de cinco días hábiles.
- 7. La culpabilidad: Es calificar la responsabilidad del autor del hecho. El estudiante es responsable de su actuar a título de dolo o culpa. Se entiende por dolo cuando el estudiante actúa con plena conciencia, voluntad e intención del hecho y su resultado. Se entiende por culpa cuando la conducta



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

y el resultado son producto de un actuar negligente, es decir, no hay plena voluntad del estudiante.

- 8. **El reconocimiento de la dignidad humana:** el estudiante objeto de la investigación disciplinaria tendrá derecho a recibir trato digno conforme a su condición de ser humano.
- 9. **La favorabilidad:** Cuando existan dos o más normas que regulen una circunstancia se preferirá la más favorable al estudiante.
- 10.**El principio de la publicidad:** Al estudiante se le dará a conocer mediante notificaciones todas las acciones que se adelanten en la investigación.
- 11.**El principio de la reserva:** La investigación adelantada sólo la debe conocer el estudiante, su apoderado o representante y el investigador.
- 12.**El principio de la resolución de la duda:** Cuando en una investigación a un estudiante, existan dudas razonables que no sea posible eliminarlas con los medios de pruebas existentes, se resolverá a favor del estudiante por falta de pruebas.

# ARTÍCULO 35. COMPETENCIA INVESTIGATIVA Y SANCIONATORIA.

Son competentes para investigar cualquier tipo de falta que atente contra la convivencia escolar, el docente o el directivo docente que tenga conocimiento de la falta.

Las situaciones tipo I, serán sancionadas por el docente o directivo docente que conozca en primera instancia la falta cometida por el estudiante, notificando si el caso lo amerita, al respectivo director de grupo. En todo caso, deberá dejarse constancia escrita en el cuaderno o formato de seguimiento comportamental.



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

Las situaciones tipo II y III cometidas por los estudiantes serán investigadas por el docente o directivo docente que tenga conocimiento de la falta, o en su defecto por el director de grupo o el coordinador, quienes iniciarán la acción con base en las quejas recibidas y las pruebas aportadas. Una vez concluida la etapa investigativa, la sanción será impuesta por el directivo docente (rector) en primera instancia (Ley 115 de 1994, artículo 132); y en segunda instancia (Consejo Directivo) por el superior inmediato. Todos estos casos serán manejados a través del comité para la convivencia escolar.

Dadas las condiciones de espacio y tiempo, el rector, comisionará mediante resolución administrativa al coordinador para llevar a cabo los procedimientos tendientes a las sanciones en caso de situaciones tipo II y III. En todo caso, se emitirá la Resolución Rectoral que corresponda a cada acción correctiva o sanción en particular.

# ARTÍCULO 36. POLÍTICA INSTITUCIONAL SOBRE EL DIÁLOGO Y LA CONCILIACIÓN.

La conciliación es el proceso mediante el cual las partes logran acuerdos, establecen la negociación de los intereses sin renunciar a sus principios, analizan el problema para buscar soluciones mediante el diálogo, teniendo la posibilidad si así lo requieren de acudir a la intervención de terceros. Los maestros tendrán la responsabilidad de contribuir en la formación de la autonomía y el proyecto de vida de los estudiantes, por lo tanto, es conveniente que permanentemente se lleve a cabo el proceso de evidenciar las consecuencias y resultados de los actos y decisiones en que se ven involucrados los estudiantes, en relación con los procesos de formación humana individual y colectivos. En virtud de lo anterior, el maestro se compromete a dialogar reflexivamente con el estudiante, cuando este incumpla con alguna norma o deber que afecte la convivencia; esta reflexión tiene como fin reconocer la falta y aprender del error. Debe realizarse en los términos más cordiales y claros posibles, respetando la privacidad y dejando constancia escrita de lo acordado.



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

Se propone que la mediación se establezca como una etapa previa a los procesos disciplinarios, así lo dispone el Decreto 1860 de 1994, artículo 17 numeral 5 en cuanto a que el manual para la convivencia debe contener procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre los miembros de la comunidad. Por ello es necesario incluir instancias de diálogo y conciliación (Ley 640 de 2001). Este mecanismo se utiliza en conflictos que se presenten entre estudiantes cuando se violen normas de comportamiento o incumplimiento de deberes.

Los mediadores deben estar dispuestos para escuchar activamente, justos, confiables, neutrales y facilitadores del diálogo, interesados en comprender y ayudar a proponer alternativas, a mejorar la convivencia y a pensar creativamente para propiciar acuerdos en la solución de conflictos. Por lo tanto, la mediación es un mecanismo institucional que permite la solución pacífica de los conflictos, fomentando así valores democráticos, de tolerancia y respeto por la diferencia y promoviendo la participación de los diferentes estamentos.

Como ventajas de la mediación, podemos establecer: es flexible, voluntaria, eficaz en función del tiempo, puede descubrir información oculta, establece relaciones, posibilita el desahogo, produce acuerdos creativos, utiliza un lenguaje sencillo, valora sentimientos y emociones, posibilita tener otras miradas del conflicto escolar, permite restablecer un tejido social que se pudo haber deteriorado, entre otras.

Los pasos propuestos, constituyen herramientas técnicas para lograr un verdadero diálogo y llegar al centro del conflicto para propiciar la aparición de alternativas y no pueden convertirse en reglas rígidas. Cada uno tiene un sentido y le da claridad al proceso. La mediación se sugiere ser realizada en equipos de dos, pues ayuda a vislumbrar mejor todos los elementos del conflicto y también a encontrar diferentes alternativas.



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

- a) **Primer paso:** Identificación del conflicto. ¿Qué fue lo que sucedió y por qué sucedió?
- b) **Segundo paso:** Presentación y construcción del ambiente adecuado para el diálogo.
- c) **Tercer paso:** Se pregunta a cada parte si quiere transformar el problema.
- d) Cuarto paso: Generar compromiso.
- e) Quinto paso: ¿Quién empieza?
- f) **Sexto paso:** Lograr una transformación, construyendo alternativas.
- g) **Séptimo paso:** El acuerdo.
- h) Octavo paso: Qué aprendimos.
- i) Noveno paso: Estamos satisfechos.
- j) Décimo paso: Divulgación.
- k) Undécimo paso: Reconocimiento.
- 1) **Duodécimo paso:** Diligenciamiento del reporte.
- m) **Decimosegundo paso:** Seguimiento del caso y de los acuerdos con el fin de verificar si la solución fue efectiva.

**Parágrafo 1.** Dentro de este proceso es necesario acudir a la presentación de opciones de reparación en lo personal, social y grupal.



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

**Parágrafo 2.** En caso de que alguna de las partes incumpla el acuerdo se activaran los protocolos consagrados en el Decreto 1965 de 2013 en sus artículos 43 y 44.

# ARTÍCULO 37. ACCIONES CORRECTIVAS Y SANCIONATORIAS. Entre otras:

- 1. Amonestación verbal en privado: Realizada por el docente o directivo docente, en caso de incumplimiento de cualquier obligación escolar y/o del manual para la convivencia, si la situación es de tipo I. Se dejará registro de ésta, en el cuaderno de seguimiento comportamental.
- 2. Amonestación escrita: Realizada oportunamente por el docente o directivo docente, con esta se sancionan las faltas cometidas por el estudiante y serán registradas en el cuaderno de seguimiento del docente (situaciones tipo I) o en el formato de seguimiento comportamental (situaciones tipo II y III).
- 3. Reivindicación de la falta mediante acción pedagógica de reparación.
- 4. Exclusión temporal de participación en actividades institucionales: Realizada de forma inmediata por el directivo docente (rector), con ésta se sanciona la reincidencia en las situaciones tipo I cometidas por el estudiante y serán registradas en el cuaderno de seguimiento comportamental del docente.
- 5. Suspensión temporal: Con la suspensión de actividades extracurriculares y/o académicas hasta por 5 días, dependiendo de las circunstancias de atenuación o agravación que concurran con la acción cometida, se sancionarán las faltas graves. Con la suspensión de actividades extracurriculares y/o académicas hasta por 8 días, dependiendo de las circunstancias de atenuación o agravación que concurran con la acción cometida, se sancionarán las faltas gravísimas. Dicha sanción, será impuesta



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

por el directivo docente (rector), dejando la respectiva constancia en el formato de seguimiento comportamental y/o en la ficha observador del estudiante.

- 6. Valoración negativa del comportamiento escolar al finalizar cada período académico, cuando presente anotaciones en el cuaderno o formato de seguimiento comportamental o cuando la falta sea grave o gravísima. Dicha valoración, será realizada por el director de grupo, con el apoyo por parte del respectivo coordinador de convivencia y dejando constancia en planilla (formato) que legaliza (evidencia) dicha reunión.
- 7. Desescolarización: Esta sanción se aplica a las situaciones tipo III.
- 8. Expulsión y pérdida del cupo: Esta sanción se aplica a las situaciones tipo III. Dicha sanción, será impuesta por el rector con el respectivo aval del Consejo Directivo y una vez conocido el fallo del ente investigador y/o del comité de convivencia escolar.

## ARTÍCULO 38. OBLIGACIONES.

- 1. El derecho a la defensa y de contradicción de los sancionados se garantiza y concreta en el ejercicio propio de vía gubernativa como son los de reposición (ante la persona que impuso la sanción) y apelación (ante el superior de quien impuso la sanción), estos deben ejercitarse en los términos dados por la Ley, cinco (5) días hábiles después de notificada la sanción.
- 2. El padre de familia o acudiente debe ser informado desde el comienzo de la investigación, de tal notificación debe quedar constancia por escrito.
- 3. Cuando el estudiante incurre en una situación tipo II o III, se cita a los padres de familia o acudientes para notificarles y llevar a cabo el debido proceso. Si estos no se presentan, el estudiante será suspendido



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

parcialmente de las actividades escolares hasta cuando se hagan presente. Dicha suspensión se les notificará vía telefónica y por escrito.

- 4. La institución debe denunciar las situaciones tipo III ante la autoridad competente (juzgado de menores, comisaría de familia y personería, entre otras). donde se adelantará un proceso alterno, diferente al que cursa en la institución.
- 5. El acto administrativo sancionatorio, una vez esté en firme debe recibir el visto bueno del Consejo Directivo.
- 6. La sanción tiene como término de caducidad el respectivo período académico.

# ARTÍCULO 39. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA SANCIÓN A APLICAR.

La sanción a aplicar al estudiante encontrado responsable por el hecho que se le atribuye, se determina según los siguientes aspectos:

- 1. Grado de responsabilidad.
- 2. Reiteración de la conducta.
- 3. Perjuicios causados y reparación de los mismos.
- 4. Modalidades de ejecución de los hechos.
- 5. Calidad de investigación y número de intervinientes en el hecho.

### ARTÍCULO 40. RECURSOS DE REPOSICIÓN Y DE APELACIÓN.

Son los mecanismos mediante los cuales el estudiante investigado, solicita de quién falló en primera instancia o ante el superior de éste, que la decisión sea modificada, revocada o dejada sin vigencia. Los recursos son de reposición (se presenta ante el funcionario competente que emitió la sanción con el objeto de que la revise, modifique o revoque) o de apelación (se presenta ante el superior jerárquico de quien produjo la sanción con la finalidad de que la modifique o



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

revoque). Se pueden interponer independientes y sin que el uno sea requisito para el otro. Requisitos para los recursos:

- 1. Interponerse dentro de la oportunidad legal (plazo máximo de cinco días hábiles).
- 2. Por escrito.
- 3. Debidamente sustentados.

#### ARTÍCULO 41. NULIDADES.

Un proceso se declara nulo cuando existan irregularidades que afecten sustancialmente el debido proceso. La declaratoria de nulidad es procedente hasta antes de emitirse el fallo de segunda instancia siendo competente quien actúa en el trámite de la respectiva instancia, por su propia iniciativa o a solicitud del estudiante, su representante o apoderado. La declaratoria de nulidad implica que a partir de lo anulado todo trámite se debe rehacer, excepto las pruebas sólidamente practicadas.

## ARTÍCULO 42. REVOCATORIA.

Es dejar sin efecto un proceso disciplinario después de haber sido tramitado en su totalidad por haber violado el debido proceso por hechos irregulares que lo afecten sustancialmente. El competente será quien profirió el respectivo fallo o superior inmediato. La revocatoria implica que las cosas vuelven al estado jurídico que tenían antes del proceso.

# ARTÍCULO 43. CAUSALES PARA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN PROCESO.

- 1. Cuando existen pruebas de que el investigado no cometió la falta.
- 2. Si al investigar, se constata que el hecho no se realizó.
- 3. Si se determina que el hecho investigado no constituye falta disciplinaria.
- 4. Si existe una causal de justificación.
- 5. Cuando la acción disciplinaria está prescrita.



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

#### ARTÍCULO 44. PRUEBAS.

- 1. Testimonios.
- 2. Declaración de parte del agresor y agredido.
- 3. Documental.
- 4. Inspección judicial.
- 5. Dictamen pericial.
- 6. Indicios.

# ARTÍCULO 45. CIRCUNSTANCIAS DE ATENUACIÓN O AGRAVACIÓN DE LA FALTA.

De igual forma, en consideración a los hechos y de acuerdo a la evaluación resultante del proceso disciplinario, según sea el caso, la sanción se aplicará teniendo en cuenta parámetros de atenuación o agravación. Luego del análisis de las amonestaciones escritas y/o de la ficha observador del estudiante, diligenciada en todas sus partes:

#### Parágrafo 1. Circunstancias de atenuación:

- a) Actuar en defensa de derechos personales o de los demás miembros de la comunidad educativa.
- b) Actuar en defensa propia.
- c) Haber cometido la falta en estado de alteración psicológica.
- d) Haber confesado voluntariamente la falta.
- e) Haber obrado por motivos nobles o altruistas.
- f) Haber observado siempre un buen comportamiento social basado en la responsabilidad y el cumplimiento de sus deberes.



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

- g) Haber procurado corregir los efectos nocivos, dañinos o perturbadores de la falta antes de imponerse la sanción.
- h) Haber sido inducido a cometer la falta por un superior o por otra persona.
- i) Ignorancia invencible o intimidación.

#### Parágrafo 2. Circunstancias agravantes:

- a) Cometer la falta, bajo la influencia de bebidas embriagantes o de sustancias que produzcan dependencia física o síquica.
- b) Efecto perturbador de la falta en relación con la marcha institucional.
- c) El grado de daño, afectación, perturbación o detrimento de la convivencia grupal o personal dentro o fuera de la institución.
- d) El haber cometido la falta abusando de la confianza depositada en él, por sus superiores o compañeros.
- e) El incumplimiento de un mismo deber a pesar de haber conciliado y haber seguido un proceso correctivo.
- f) El tipo de culpabilidad (dolosa o culposa).
- g) Evasión de responsabilidades o atribuciones sin fundamento a un tercero.
- h) Haber cometido la falta para ejecutar u ocultar otra.
- i) Haber firmado compromiso de superación de comportamiento o tener acta de conciliación o matrícula en observación.

# CIENCIA - LUZ - MOAT

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE VENECIA

- j) Haber obrado como coautor o copartícipe de otras personas.
- k) Haber presentado antecedentes y haber sido sancionado por infracciones anteriores.
- 1) Haber procedido por motivos innobles o fútiles.
- m) Premeditación y planeación de la falta.
- n) Ser integrante del consejo estudiantil, personero, contralor o representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
- o) Ser reincidente en el incumplimiento de las normas estipuladas en el manual para la convivencia.



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

#### **CAPITULO VI**

# DE LA HIGIENE PERSONAL Y LA SALUD PÚBLICA

# ARTÍCULO 46. REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD PÚBLICA.

#### 1. Deberes

- a) Colaborar con el aseo del salón y de los demás ambientes de aprendizaje.
- b) Colaborar con el orden y la limpieza de los salones de clase y los demás espacios privilegiados para el aprendizaje (biblioteca, laboratorios, aula múltiple, aula digital y aula de informática, entre otros) y el sano esparcimiento (canchas, patios y zonas de descanso).
- c) Consumir alimentos en los lugares y tiempos estipulados, conservando las normas de higiene.
- d) Conservar y proteger el entorno ambiental.
- e) Cuidar los muebles, los equipos y los materiales utilizados en todos y cada uno de los ambientes de aprendizaje.
- f) Cumplir con todas las actividades curriculares programadas por la institución con el fin de obtener una formación en las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
- g) Depositar las basuras en las canecas destinadas para tal fin, participando activamente de la cultura del reciclaje y el tratamiento de residuos.



- h) Justificar por escrito su inasistencia por prescripción médica o problemas de salud, con la firma del padre de familia o acudiente.
- Mantener las aulas de clase libres de basuras y de residuos alimenticios, con el fin de evitar la proliferación de insectos y roedores portadores de enfermedades.
- j) Mantener limpios y decorados los salones de clase, evitando pegar objetos que deterioren la pintura y produzcan contaminación visual.
- k) Portar el carné estudiantil, el documento de identidad y/o el de afiliación a un sistema de salud.
- Presentar la orden médica que certifique limitación o incapacidad por enfermedad temporal o permanente para la realización de prácticas deportivas o actividades de educación física, recreación y deportes. En este caso el estudiante se compromete con el trabajo o el seguimiento teórico de la clase que le asigne el maestro.
- m) Propiciar un ambiente agradable y favorable para la comunicación y la concentración, evitando ruidos y gritos que perturben el ambiente de estudio y que produzcan contaminación auditiva.
- n) Sentir y demostrar respeto por el compañero, evitando el desaseo y una inadecuada presentación personal.
- o) Utilizar adecuadamente todos los elementos que conforman las unidades sanitarias (baños, lavamanos, orinales y papeleras, entre otros).
- p) Hacer un uso adecuado y racional del agua.



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

q) Velar por el cuidado de su presentación, aseo e higiene del cuerpo para su propio bienestar y el colectivo.

**Parágrafo 1.** El no cumplimiento de los deberes anteriores será considerado como situación tipo II cuando ocurra de forma sistemática y premeditada. Las acciones correctivas o sancionatorias se aplicarán respetando los protocolos establecidos en este reglamento.

#### 2. Derechos

- a) Disfrutar de una planta física, salones y sitios comunitarios en excelente estado de aseo, sin contaminación auditiva y visual.
- b) Estudiar en un ambiente sano e higiénico, libre de factores epidemiológicos y contaminantes.
- c) Exigir a sus compañeros de grupo respeto por la higiene y presentación personal.
- d) Exigir de sus compañeros, directivos, maestros y funcionarios el respeto a su ambiente, salón, grupo o silla, libre de basuras, desperdicios, objetos contaminantes o aire contaminado por cigarrillos y demás.
- e) Hacer uso de unidades sanitarias y lavamanos con buena circulación de aguas y excelente mantenimiento e higiene.
- f) Participar en campañas de salubridad y prevención de enfermedades endémicas que se lleven a cabo con entidades de salud.
- g) Realizar con sus compañeros y maestros campañas periódicas de aseo de paredes, pisos y demás en instalaciones y salones.



- h) Recibir alimentos, frutas y bebidas en buen estado, con excelentes normas de higiene y calidad en su elaboración, manejo y expendio; garantizado por el porte de vestuario adecuado, por parte de los funcionarios de restaurante, cafetería y frutería.
- i) Recibir clases, ejecutar trabajos y realizar consultas en recintos limpios, con buen mantenimiento en pintura, sin rayones ni grafitis.
- j) Recibir de sus padres o acudientes, afiliación a una entidad promotora de salud y a portar su carné de asistencia.
- k) Recibir licencia general por emergencias sanitarias ocasionadas por ausencia definitiva de agua o por emergencia epidemiológica en su grupo, debidamente comprobada.
- 1) Recibir una adecuada capacitación, orientación y formación educativa que promueva su desarrollo integral como persona.
- m) Ser instruido en las normas mínimas de higiene, aseo personal, conservación individual y colectiva de la salud y la prevención sobre el consumo, expendio, tráfico o porte de sustancias alucinógenas y psicoactivas.
- n) Ser orientado en actividades de promoción y prevención para el mejoramiento de las condiciones ambientales que contribuyan a mejorar su calidad de vida.
- o) Ser tratados con dignidad y respeto.
- p) Tener canecas, debidamente clasificadas, para reciclaje y tratamiento de residuos y basuras.



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

# ARTÍCULO 47. POLÍTICAS FRENTE AL PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS.

- a) Atendiendo a los protocolos consagrados en este reglamento, si se detectan casos de tenencia o consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, se informará de ello a las autoridades competentes. En el caso de los menores de edad deberá comunicarse tal situación al padre de familia o acudiente y se procederá al decomiso de tales productos. Entre las medidas sancionatorias contempladas en este reglamento, están la amonestación, la suspensión y la exclusión del establecimiento y se aplican teniendo en cuenta las circunstancias de atenuación o de agravación frente a la infracción cometida.
- b) Con relación a la detección de consumo, posesión o expendio de sustancias psicoactivas en las instalaciones del plantel, las acciones correctivas o sancionatorias corresponderán a los procedimientos contemplados en este código y estarán enmarcadas en lo establecido por la legislación colombiana (Ley de infancia y adolescencia y Decreto No. 1108 del 31 de mayo de 1994, entre otras disposiciones).
- c) Con respecto a este asunto y cuando sea necesario, la institución solicitará la asesoría que corresponde por Ley a las secretarías de educación de las entidades territoriales (municipal y departamental).
- d) El proyecto educativo institucional incluirá procesos de prevención integral. Para tal efecto se desarrollarán en la institución planes de formación a través de seminarios, talleres, encuentros, eventos especiales y foros, que posibiliten la reflexión, movilización, participación y organización en torno al fenómeno cultural de las drogas, así como el desarrollo de propuestas, proyectos escolares y comunitarios como alternativa de prevención integral.



- e) En virtud de lo estipulado en las normas y atendiendo a los fines de la educación, se prohíbe en el establecimiento, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- f) Es de vital importancia resaltar que el consumo de sustancias psicoactivas o su adicción, es un fenómeno producido por múltiples causas en las que intervienen factores de carácter individual, familiar y social, donde sus consecuencias afectan tanto física, psicológica y emocionalmente al individuo. Por tal motivo, a través del programa de orientación escolar y con el apoyo oportuno de entidades externas, se planearán actividades para la prevención frente al porte, venta y consumo de sustancias psicoactivas.
- g) La información relacionada con el porte, venta y consumo de sustancias psicoactivas, por parte de algún integrante de la comunidad educativa, será manejada atendiendo al principio ético de la confidencialidad.



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

#### **CAPITULO VII**

## ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN Y GOBERNABILIDAD

# ARTÍCULO 48. EL GOBIERNO ESCOLAR Y LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL.

Toda institución educativa debe organizar un gobierno escolar para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad (artículo 142, Ley 115 de 1994).

En la institución educativa, el gobierno escolar facilita la participación activa, democrática y libre de todos los agentes educativos en el manejo de las diferentes actividades escolares y en la toma de decisiones que se desarrollan en el año escolar, como las disposiciones curriculares, el buen comportamiento, organización de proyectos, actos culturales, cívicos y religiosos, recuperación de valores y de responsabilidades.

Parágrafo 1. El rector es el representante legal del establecimiento ante las autoridades educativas y es el ejecutor de las decisiones del gobierno Escolar. Es la primera autoridad administrativa y docente del plantel (Resolución 13342, artículo 3°). Su propósito es impulsar y promover la calidad de la enseñanza integrando de forma coordinada toda la actividad de la institución en el marco de los distintos programas y proyectos. En coordinación con el Consejo Directivo asume la gestión técnica y vela por el buen funcionamiento y la consecución de los objetivos de la institución. Sus funciones, establecidas en la Ley 115 de 1994, el artículo 10 de la Ley 715 de 2001, el artículo 25 del Decreto 1860 de 1994, el Decreto 992 de 2002 y la Resolución 13342 de 1982, son:

1. Administrar el fondo de servicios educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente Ley.



- 2. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
- 3. Administrar los bienes del plantel, responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
- 4. Aplicar las decisiones del gobierno escolar produciendo los actos necesarios para hacerlas cumplir.
- 5. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
- 6. Celebrar los contratos, suscribir los actos y ordenar los gastos, con cargo a los recursos del fondo, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.
- 7. Decidir o dar trámite correspondiente a las situaciones académicas, de convivencia y extra-académica que se sometan a su conocimiento de acuerdo con su competencia y el conducto regular establecido en el colegio.
- 8. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
- 9. Dirigir la preparación del proyecto educativo institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa. Así mismo le corresponde orientar la ejecución del mismo.
- 10. Dirigir y participar en la ejecución del programa anual de evaluación de la institución y organizar un informe completo de la situación del plantel.



- 11. Distribuir las asignaciones académicas y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
- 12. Efectuar la rendición de cuentas en los formatos y fechas establecidas por los entes de control.
- 13. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la Ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
- 14. Elaborar el flujo de caja del fondo estimado mes a mes, haciendo los ajustes correspondientes y presentar los informes de ejecución por lo menos cada tres meses al Consejo Directivo.
- 15. Elaborar el proyecto anual del presupuesto del fondo de servicios educativos de la institución, según el nivel de degradación señalado en el artículo cuarto del Decreto 0992 de 2002, y presentarlo para aprobación al Consejo Directivo.
- 16. Elaborar los proyectos de adición presupuestal debidamente justificados y presentarlos para aprobación, al Consejo Directivo, así como también los proyectos relacionados con los traslados presupuestales.
- 17. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- 18. Firmar los estados contables y la información financiera requerida y entregarla en los formatos y fechas fijadas para tal fin.
- 19. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.



- 20.Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del P.E.I.
- 21.Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
- 22. Orientar el proceso educativo con la asistencia del consejo académico.
- 23. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
- 24. Presentar el plan anual de actualización y capacitación docente y proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
- 25.Presentar un informe de ejecución presupuestal al final de cada vigencia fiscal a las autoridades educativas de la entidad territorial que tiene a su cargo el establecimiento, incluyendo el excedente de recursos no comprometidos si los hubiere.
- 26.Presidir el Consejo Directivo y el consejo académico de la institución y coordinar los diferentes órganos del gobierno escolar. De igual forma, participar en otras comisiones o comités cuando sea requerido para ello en procura de la armonía con los fines, objetivos y filosofía institucionales.
- 27. Producir las resoluciones internas y los demás actos de administración propios de sus funciones, así como los actos necesarios para hacer cumplir las decisiones de los consejos y demás organismos del establecimiento.
- 28. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.



- 29. Publicar en un lugar de la institución, visible y de fácil acceso, el informe de ejecución de los recursos del fondo de servicios educativos, con la periodicidad que indique el Consejo Directivo.
- 30. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la asignación académica de cada uno de ellos.
- 31.Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación municipal, departamental o quien haga sus veces. Y brindar el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para desempeñarlas.
- 32. Realizar la evaluación anual de desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
- 33.Rendir un informe al Consejo Directivo de la institución educativa al menos cada seis meses.
- 34.Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
- 35.Responder por la calidad de la prestación del servicio educativo en la institución; lo mismo que promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en la misma.
- 36. Suministrar información oportuna al departamento o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
- 37.Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

38.Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.

**Nota:** A partir del año 2001, la normatividad establece que los rectores de las instituciones educativas públicas, serán designados por concurso de méritos.

Parágrafo 2. El Consejo Directivo es una instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa de la institución. En virtud de lo estipulado en el artículo 21 del Decreto 1860 de 1994 y el artículo 8 del Decreto 1286 de 2005, dicho consejo en los establecimientos educativos estatales estará integrado dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual y entrará en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes. Una vez ejecutada la convocatoria, quedará integrado por:

- a) El rector quien lo preside y lo convoca ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando lo estime conveniente.
- b) Dos representantes de los maestros de la institución, elegidos por el consejo de profesores (uno de la sede primaria y el otro de la sede secundaria y media) mediante votación secreta, quedando electos quienes obtengan el mayor número de votos, en caso de empate la determinación de quién se queda se hace por consenso.
- c) Dos representantes de los padres de familia, uno de los cuales es de la junta directiva de la asociación de padres de familia y el otro elegido del consejo de padres.



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

- d) Un representante del grado undécimo de la institución, elegido por el consejo de estudiantes o por invitación fraternal cuando no se ha elegido al iniciar el año.
- e) Un representante de los egresados por convocatoria a los mismos.
- f) Un representante del sector productivo del municipio, elegido de candidatos enviados por las diferentes organizaciones.

Sus funciones, contempladas en el artículo 144 de la Ley 115 de 1994 y en concordancia con el artículo 25 del Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 992 de 2002, son:

- 1. Adoptar el reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes y en concordancia con el Decreto 1860 de 1994 artículo 17.
- 2. Aprobar el plan anual de actualización del personal de la institución presentado por el rector.
- 3. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y la forma de recolectarlos.
- 4. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- 5. Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- 6. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante.
- 7. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

- 8. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles.
- 9. Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- 10. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos.
- 11. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas.
- 12.Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- 13. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del plantel educativo.
- 14. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad.

Parágrafo 3. El consejo académico es el órgano orientador de la institución en lo académico, curricular y evaluativo. Será convocado y presidido por el rector o por el coordinador que éste delegue. Estará conformado por el rector, el coordinador académico, el maestro del aula de apoyo y un docente por cada macro área o grupos de áreas definidas en el plan de estudios, un docente de primaria y un docente de transición (elegidos por votación en cada grupo de educadores). Sus funciones, asignadas mediante el artículo 24 del Decreto 1860 de 1994, el Decreto 1290 de 2009 y en concordancia con lo estipulado en la Ley 115 de 1994, son:



- 1. Asesorar al coordinador en el trabajo pedagógico-didáctico, para una mejor prestación del servicio.
- 2. Asesorar al rector en la propuesta del plan de desarrollo y atención docente (capacitación, mejoramiento, estímulos) y en la programación de actividades de diferente índole.
- 3. Diseñar la política, filosofía, estrategias e instrumentos de todas las etapas del proceso de aprendizaje, de acuerdo con las normas generales dadas por las autoridades educativas y las previstas en el P.E.I., y vela por su ejecución.
- 4. Establecer políticas para la definición del plan de trabajo de los profesores en relación con la investigación, la docencia directa, la extensión y la administración académica.
- 5. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el mencionado Decreto.
- 6. Fijar los criterios y diseñar los instrumentos necesarios para la evaluación académica del P.E.I., hacerlos cumplir y revisar su eficacia periódicamente; igualmente participa en la evaluación anual del P.E.I.
- 7. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- 8. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- 9. Participar en la evaluación institucional anual.



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

- 10. Proponer estrategias pedagógicas y didácticas para el trabajo en el aula por parte de los docentes en las diferentes áreas del conocimiento.
- 11.Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
- 12.Recomendar políticas para la dotación del material o medios auxiliares de enseñanza.
- 13. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
- 14. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento académico de la institución y resolver los conflictos académicos que se presenten entre docentes y de éstos con los estudiantes, de acuerdo con su competencia y el conducto regular establecido.
- 15.Unificar criterios pedagógicos en la interpretación y correlación de programas y proyectos.
- 16.Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

# ARTÍCULO 49. MEDIOS DE PARTICIPACIÓN Y DIRECCIÓN EN LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL.

En el gobierno escolar serán consideradas las iniciativas de los estudiantes, de los educadores, de los directivos docentes, del personal administrativo, del personal de servicios generales y de los padres de familia en aspectos tales como la adopción - ajustes y verificación del reglamento escolar, la organización de las actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias, la conformación de organizaciones juveniles y demás acciones que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar. Además, según lo



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

dispuesto en el artículo 6 de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en una determinada institución educativa. Por tal motivo, se garantiza la participación a través de otros estamentos, tales como:

Parágrafo 1. El personero estudiantil será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la constitución política, las Leyes, los reglamentos y el manual para la convivencia. Bajo la responsabilidad directa del equipo de docentes del área de ciencias sociales, quienes planearán una etapa de sensibilización y pedagogía de la participación, a través de volantes, talleres y/o conferencias, el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. Una vez elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual, será posesionado y entrará en ejercicio de sus funciones.

- 1. **Funciones:** En virtud de lo consagrado en el artículo 94 de la Ley 115 y el Decreto 1860 de 1994, el personero de los estudiantes tendrá las siguientes funciones:
  - a) Actuar como conciliador entre directivos, administradores, profesores, estudiantes y padres de familia cuando se presenten conflictos.
  - b) Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector, respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
  - c) Estar atento y actuar para que se conozca y se cumpla el manual de convivencia.



- d) Presentar ante el rector o coordinador, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- e) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- f) Promover espacios y dinámicas para la construcción de valores y propuestas de convivencia.
- g) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- h) Rendir informe bimestral a los estudiantes de la I.E sobre su gestión.
- 2. Revocatoria del cargo: En el momento de la posesión y mediante acta de compromiso debidamente firmada por las partes (estudiante, docentes y directivos docentes), el estudiante acepta la revocatoria de su mandato por incumplimiento con los perfiles de liderazgo, las funciones inherentes al cargo, mal comportamiento dentro o fuera de la institución y/o bajo rendimiento académico. Su elección podrá ser revocada en primera instancia por el consejo estudiantil con la aprobación del Consejo Directivo. Dicho proceso tendrá el acompañamiento y la supervisión de los educadores del área de ciencias sociales.



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

- 3. **Incompatibilidad:** El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
- 4. **Requisitos:** Para desempeñarse como personero, es necesario:
  - a) Acreditar la permanencia en la institución durante 2 o más años consecutivos.
  - b) Corresponder al perfil consagrado en este mismo manual.
  - c) Estar matriculado en el último grado que ofrece la institución (grado 11°).
  - d) Evidenciar el apoyo de los estudiantes, obteniendo la mayoría de votos en la jornada democrática donde se realicen dichas elecciones.
  - e) Evidenciar mediante la ficha observador, un buen comportamiento y rendimiento académico durante los años de estudio en la institución.
  - f) Mostrar capacidad de liderazgo y calidad en las relaciones interpersonales.
  - g) Presentar un plan de trabajo que denote claridad en las metas que se propone alcanzar.
- 5. **Reconocimiento:** Quien sea elegido personero estudiantil y ejerza su cargo durante todo el año lectivo para el cual fue elegido, se le reconocerá como prestación del servicio social estudiantil obligatorio, debiendo presentar una propuesta de trabajo e informes a estudiantes y su desarrollo durante el año escolar con el acompañamiento de los docentes del área de sociales.

**NOTA:** Este reconocimiento es agregado por aprobación en reunión general del grupo de docentes el día 3 de marzo de 2.018 y será vigente para la vigencia 2018 y en adelante.



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

**Parágrafo 2. El contralor estudiantil.** De acuerdo a lo estipulado en la ordenanza departamental No. 026 de diciembre 10 de 2009, la figura del contralor estudiantil se articulará al proceso del gobierno escolar, para garantizar coherencia e integralidad en este ejercicio de participación juvenil.

- 1. **Funciones:** Los contralores estudiantiles tendrán como funciones las siguientes:
  - a) Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa, sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de las instituciones educativas.
  - b) Comunicar a la comunidad educativa, los resultados de la gestión realizada durante el periodo.
  - c) Conocer el proyecto educativo institucional (P.E.I.), el presupuesto y el plan de compras de la institución educativa.
  - d) Ejercer el control social a los procesos de contratación que realice la institución educativa.
  - e) Formular recomendaciones o acciones de mejoramiento al rector y al Consejo Directivo, sobre el manejo del presupuesto y la utilización de los bienes.
  - f) Poner en conocimiento del organismo de control competente, las denuncias que tengan mérito, con el fin de que se apliquen los procedimientos de investigación y sanción que resulten procedentes.
  - g) Promover la rendición de cuentas en las instituciones educativas.



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

- h) Propiciar acciones concretas y permanentes, de control social a la gestión de las instituciones educativas.
- i) Velar por el correcto funcionamiento de las inversiones que se realicen mediante los fondos de servicios educativos.
- j) Velar por el cuidado del entorno ambiental.
- 2. Elección y período: El contralor estudiantil será elegido democráticamente por los estudiantes en cada institución educativa; podrán aspirar a ser contralores escolares, los alumnos y alumnas de educación básica y media de los grados 9° y 10° de las instituciones educativas oficiales. De la elección realizada, se levantará un acta donde conste quienes se presentaron a la elección, número de votos obtenidos, declarar la elección de contralor y quien lo sigue en votos. El acta de elección debe ser firmada por el rector de la institución y el representante de la asociación de padres de familia. El contralor estudiantil debe elegirse el mismo día de las elecciones para personero estudiantil, con el fin acentuar la fiesta de la democracia escolar, articulando y dándole fuerza al gobierno escolar.
- 3. **Reconocimiento:** Quien sea elegido contralor estudiantil y ejerza su cargo durante todo el año lectivo para el cual fue elegido, se le reconocerá como prestación del servicio social estudiantil obligatorio.
- 4. **Incompatibilidad:** El ejercicio de contralor estudiantil es incompatible con el del personero estudiantil y con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo. Sin embargo, debe estar articulado al gobierno escolar.

**Parágrafo 3. El consejo estudiantil** es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por:



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

- 1. Un vocero de cada uno de los grados cuarto (4°) a undécimo (11°), elegido por y entre los respectivos representantes de grupo en cada grado.
- 2. Un vocero único entre los representantes estudiantiles que cursan el tercer grado, que representa a los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, elegido por estos.
- 3. El o la personera, el o la contralora y el o la representante al Consejo Directivo, con voz, pero sin voto.

El rector convocará para la misma fecha en que se elige personero estudiantil, a los representantes estudiantiles de cada grupo, con el fin de que elijan por el sistema de mayoría simple y mediante votación secreta, su vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Entre los voceros elegirán el presidente y el secretario de este estamento. Corresponde al consejo de estudiantes:

- a) Asesorar al personero (a) y al contralor (a) de los estudiantes con propuestas que redunden en beneficio de la institución.
- b) Darse su propia organización interna.
- c) Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación. Este será elegido de una terna de estudiantes del grado once, escogidos y sugeridos por los educadores del área de ciencias sociales y los directores de grupo del grado en mención.
- d) Invitar a sus deliberaciones a los estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- e) Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya este manual para la convivencia.



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

Para desempeñarse como vocero (a) es necesario:

- a) Acreditar la permanencia en la institución durante 1 o más años consecutivos.
- b) Tener actitudes conciliadoras.
- c) Poseer excelente trayectoria académica y de normalización.
- d) Gozar de un liderazgo reconocido y bien enfocado

#### Parágrafo 4. El consejo de padres de familia

(consagrado en el artículo 5 del Decreto 1286 de 2005) es un órgano de participación de los padres de familia de la institución educativa, destinado a asegurar su participación continúa en el proceso educativo con el propósito de elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por un (1) padre de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo. La conformación del consejo de padres es obligatoria y tiene como función primordial participar en la orientación de la calidad del servicio educativo y por tanto en el diseño, implementación y ajuste del proyecto educativo institucional, P.E.I.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector del establecimiento educativo con la colaboración de los directores de grupo, convocará a los padres de familia y/o acudientes para que elijan a su vocero en el grupo correspondiente. La elección de los representantes de los padres que conformarán dicho consejo para el correspondiente año lectivo, se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres voceros de cada grupo o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerden con el rector. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector para tal fin.

El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos. Las secretarías de educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los consejos de padres de familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento (artículo 6 del Decreto 1286 de 2005). Según el artículo 7 del mencionado Decreto, corresponde al consejo de padres de familia:

- a) Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- b) Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del entorno ambiental.
- c) Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de estado.



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

- d) Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo a lo establecido en el sistema institucional de evaluación.
- e) Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del Decreto 1286 de 2005.
- f) Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el instituto colombiano para la evaluación de la educación, ICFES.
- g) Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- h) Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- i) Presentar propuestas de mejoramiento del manual para la convivencia en el marco de la constitución y la Ley.
- j) Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- k) Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

**Notas:** El rector proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones. Este consejo ejercerá sus funciones en directa coordinación con el rector y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

#### Parágrafo 5. La asociación de padres de familia

es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en la institución educativa. En virtud de lo consagrado en el artículo 9 del Decreto 1286 de 2005, sólo pertenecerán a ella quienes libremente se asocien.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector del establecimiento educativo con la colaboración de los directores de grupo, convocará a los padres de familia y/o acudientes para que elijan a su vocero en el grupo correspondiente. La junta directiva de dicho estamento, estará conformada por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero, un fiscal y dos vocales. La elección de los representantes de los padres que conformarán la junta para el correspondiente año lectivo, se efectuará en reunión, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres voceros de cada grupo o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión. Durante este encuentro, nombrarán por votación secreta, a su representante ante el Consejo Directivo.

De conformidad con el artículo 11 del Decreto 1286 de 2005, el patrimonio de la asociación de padres de familia y su gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo. Será administrado únicamente por la junta directiva de la asociación. Esta designará al responsable del recaudo de los ingresos que por distintos conceptos reciba la asociación quien, en ningún caso, podrá ser un directivo, administrativo o docente del establecimiento educativo.



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

La junta directiva deberá entregar a sus afiliados al menos un informe semestral sobre su gestión académica, administrativa y financiera.

Los bienes de la asociación de padres de familia que favorezcan a la formación de los educandos podrán ser puestos al servicio del establecimiento en los términos del acuerdo que se establezca entre la asociación y la dirección del establecimiento, en el cual se definan los mecanismos que permitan su uso, sostenimiento y mantenimiento.

Las principales finalidades de la asociación de padres de familia según el artículo 10 del Decreto 1286 de 2005, son las siguientes:

- a) Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
- b) Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
- c) Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en el código de la infancia y la adolescencia.
- d) Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.
- e) Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- f) Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

Según el artículo 12 del Decreto 1286 de 2005, les está prohibido a las asociaciones de padres de familia:

- a) Asumir las competencias y funciones propias de las autoridades y demás organismos colectivos del establecimiento educativo, o aquellas propias de los organismos y entidades de fiscalización, evaluación, inspección y vigilancia del sector educativo.
- b) Imponer a los asociados la obligación de participar en actividades sociales, adquirir uniformes, útiles o implementos escolares en general, en negocios propios de la asociación o de miembros de esta, o en aquellos con los que establezcan convenios.
- c) Organizar, promover o patrocinar eventos en los cuales se consuma licor o se practiquen juegos de azar.
- d) Solicitar a los asociados o aprobar a cargo de estos, con destino al establecimiento educativo, bonos, contribuciones, donaciones, cuotas, formularios, o cualquier forma de aporte en dinero o en especie, o imponer la obligación de participar en actividades destinadas a recaudar fondos o la adquisición de productos alimenticios de conformidad con lo establecido en la sentencia T-161 de 1994.

**Nota:** Los miembros de la junta directiva de la asociación de padres de familia no podrán contratar con la respectiva asociación. Tampoco podrán hacerlo sus padres, cónyuges o compañeros permanentes o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

**Parágrafo 6. El comité de convivencia** es el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar. Es un órgano consultor del Consejo Directivo



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

y del rector, encargado de asesorar a estas instancias en la resolución de situaciones relacionadas con la convivencia y la disciplina. Es un espacio de participación democrática, conformado por representantes de todos los estamentos. Entre las atribuciones de este comité están;

- a) Divulgar los derechos fundamentales, así como los de los niños, niñas y adolescentes.
- b) Hacer seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el manual para la convivencia.
- c) Instalar mesas de conciliación para la resolución pacífica de conflictos.
- d) Realizar actividades y talleres para fomentar la convivencia y los valores.

Estará conformado por: El rector quien lo preside y convoca (en caso de ausencia se delega a otro de los directivos docentes), el coordinador de convivencia, el orientador escolar, un docente de básica secundaria o de media académica y un docente de preescolar o de básica primaria (elegidos en asamblea de profesores al iniciar el año escolar), el (la) personero (a) estudiantil, el presidente del consejo estudiantil y el presidente del consejo de padres.

El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

En virtud de lo establecido en la Ley 1620 y su Decreto reglamentario 1955 de 2013, sus funciones serán:

 Activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.

- 2. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- 3. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- 4. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- 5. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- 6. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

- 7. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- 8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

De todas las sesiones que adelante el comité se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) Lugar, fecha y hora en la cual se efectúo la reunión.
- b) Registro de los miembros del comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
- c) Registro de los miembros del comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- d) Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del comité.
- e) Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- f) Firma del presidente del comité y del secretario técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

El comité de convivencia escolar, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrá invitar a miembros de la comunidad educativa, funcionarios o representantes de las entidades públicas o privadas, o personas expertas y otras personas naturales o jurídicas, cuyo aporte pueda ser de utilidad. Los invitados tendrán voz, pero no voto dentro de las respectivas sesiones.

Para ser miembro activo del comité, se tendrá en cuenta los siguientes criterios: Estar vinculado a la comunidad educativa, demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el proyecto educativo institucional, demostrar alto grado de responsabilidad, compromiso y entrega al servicio educativo del plantel y comulgar con la filosofía de la institución educativa y con sus principios y haber manifestado siempre respeto por la institución y sus componentes.

Son deberes de los miembros del comité: Asistir puntualmente a todas las reuniones, guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que se traten o estudien, participar activamente en las reuniones y en las comisiones que se les asignen, responder administrativa o penalmente, si es del caso, por sus actuaciones, dar trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa e informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados por el comité.

Son derechos de los miembros del comité: Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar al Rector en la toma de decisiones y para lograr la práctica de la participación en la vida escolar, recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros, participar en todas las deliberaciones con voz y voto y ser estimulado por su labor en beneficio de la comunidad educativa.

Se les prohíbe a los miembros del comité: Revelar información sobre los temas tratados, sin la debida autorización, distorsionar las decisiones tomadas,



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades y disociar las relaciones entre los integrantes del comité.

Las reuniones del comité serán de dos (2) clases: Ordinarias (se convocan mensualmente para el día y hora acordados por sus integrantes) y extraordinarias (se convocan en forma excepcional por parte del rector para tratar un asunto específico).

Constituye quórum para deliberar, la asistencia de seis miembros que conforman el comité, sin contar el rector.

#### Parágrafo 7. El comité para la evaluación y la promoción.

Es el organismo veedor del proceso y calidad académica de la institución. Se encarga de estudiar, analizar y tomar decisiones acerca de la evaluación y promoción de los estudiantes de acuerdo con la consecución de logros, el desarrollo de competencias y desempeños significativos en cada una de las áreas estipuladas en el plan de estudios. Su finalidad será definir la promoción de los educandos y hacer recomendaciones de actividades de apoyo para estudiantes que presenten debilidades.

Para cada grado se conformará un comité de evaluación y promoción integrado por: Un docente en calidad de delegado rectoral (quien lo presidirá), los docentes directores de cada grupo, los estudiantes representantes de cada grupo y un acudiente por cada grupo en representación del consejo de padres.

En la reunión que tendrá el comité al finalizar cada período escolar, se analizarán los casos de educandos evaluados con desempeño bajo en cualquiera de las áreas y se harán recomendaciones generales o particulares a los profesores, o a otras instancias del establecimiento educativo. Analizadas las condiciones de los educandos, se convocará a los padres de familia o acudientes y al educando con el fin de presentarles un informe y acordar los compromisos pedagógicos y/o planes de mejoramiento a que se someten los involucrados. El



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

comité, además, analizará los casos de los educandos con desempeños superiores con el fin de recomendar actividades especiales de motivación, estímulos o promoción anticipada. Igualmente se establecerá si educadores y educandos siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del período anterior. Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada comité se consignarán en actas y éstas constituirán evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción de educandos.



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

#### CAPÍTULO VIII

#### **BENEFICIOS ESTUDIANTILES**

#### ARTÍCULO 50. ESTÍMULOS.

Desde este paradigma, la institución educativa, pretende provocar una respuesta positiva del estudiantado de cara a elevar el rendimiento académico de los mismos y a generar en ellos conductas que se reflejen en un buen comportamiento y en un testimonio permanente de la puesta en práctica de los valores humanos. Para tal efecto, se ofrecen los siguientes estímulos:

- 1. Mención de honor: Consiste en una constancia escrita del buen comportamiento y rendimiento académico del estudiante. Dicho documento será entregado al finalizar cada período y al finalizar el año escolar, por cada director de grupo en el acto de entrega de informes a los padres de familia acto público. Además, se otorga al finalizar el año escolar, a los estudiantes de cada grupo que mejor hayan evidenciado cada uno de los valores institucionales.
- 2. Reconocimiento al mejor bachiller: Se concede al finalizar el año y en el acto protocolario de graduación, al mejor estudiante del grado undécimo, en las categorías hombre y mujer. Se seleccionan del listado de cuadro de honor que resulta del informe final, atendiendo al principio de integralidad. Consiste en un pergamino o placa recordatorio al mejor bachiller integral.
- 3. Reconocimiento al resultado en prueba externa: Se concede al finalizar el año y en el acto protocolario de graduación, al estudiante del grado undécimo, que obtiene el mejor promedio en la aplicación de las pruebas ICFES SABER. Consiste en una placa o mención honorífica.



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

- 4. Representación de la institución: Se concede sólo a los estudiantes que mantengan un buen rendimiento académico y comportamental. Dicha representación podrá darse en cualquier tipo de actividad cultural, recreativa, deportiva, cívica y religiosa, entre otras. Los estudiantes con bajo rendimiento académico (tres o más asignaturas reprobadas) y/o problemas disciplinarios o comportamentales por la ocurrencia de faltas graves y/o gravísimas, no se hacen acreedores a este estímulo.
- 5. Reconocimiento especial: Reconocer públicamente a aquellos estudiantes que dejen en alto el buen nombre de la institución a nivel científico, cultural o deportivo, bien sea haciendo alusión a sus desempeños o apareciendo en carteleras, boletines, periódicos o mediante la entrega de medallas o diplomas.
- 6. Reconocimiento público en las izadas de bandera.

**Parágrafo 1.** Aquellos estudiantes que el comité de convivencia afirme que han mejorado y se comprometen con su proceso académico y comportamental podrán representar a la institución.

#### ARTÍCULO 51. BIENESTAR ESTUDIANTIL.

Se define como una unidad técnico- académica cuyos programas, actividades y acciones están orientados a la asistencia individual y colectiva del estudiante en cuanto a la prevención, asistencia a sus necesidades y asesoramiento en su desarrollo personal y profesional dentro del contexto institucional y social, lo cual conlleva a la formación integral del educando.

#### Parágrafo 1. Objetivos generales.

a) Brindar servicios que proporcionen formación integral y bienestar a los estudiantes, mediante actividades humanizadas y humanizantes, que permitan desarrollar valores acordes con la filosofía institucional.



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

b) Contribuir a mejorar la calidad de vida de los estudiantes, interviniendo en el ámbito de las relaciones interpersonales, en lo económico, vocacional y académico.

#### Parágrafo 2. Objetivos específicos.

- a) Brindar al estudiante una serie de actividades culturales, sociales, deportivas y recreativas para su formación integral.
- b) Fomentar el espíritu de pertenencia, identidad, honestidad, responsabilidad, respeto y solidaridad con sus compañeros, con la institución y con la sociedad.

En la institución educativa funcionan para el bienestar estudiantil y de la comunidad:

- 1. Apoyo a la convivencia: Servicio ofrecido por los docentes, quienes trabajan para mejorar las relaciones de convivencia escolar a través de la unidad, del reconocimiento de sí mismo, del otro y su entorno. Colaboran con la disciplina a la hora del descanso pedagógico, durante el año lectivo y están orientados y supervisados por el grupo de coordinadores. Este control se hace en biblioteca, baños, puerta de entrada, corredores, patios y zonas de descanso en general.
- 2. Apoyo a los proyectos: Servicio prestado por estudiantes de grado 10° y 11°, y como práctica del servicio social obligatorio. Este grupo trabaja en actividades predeterminadas participando activamente con las acciones sugeridas desde los diferentes proyectos.
- 3. Aula múltiple: Espacios destinados para desarrollar variedad de eventos académicos, culturales y pedagógicos, entre otros.



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

- 4. Aulas especializadas: Espacios destinados a profundizar los contenidos de las diferentes áreas del conocimiento, al igual que para la investigación y la demostración de diferentes temáticas.
- 5. Biblioteca: Ofrece los servicios orientados principalmente a la comunidad educativa, sirve de apoyo al fortalecimiento de los programas académicos, al espíritu de investigación y a elevar el nivel cultural de sus usuarios mediante la adquisición de recursos bibliográficos y electrónicos, la disposición para su uso y la prestación de sus servicios, teniendo en cuenta, su reglamento interno.
- 6. Canales de comunicación: La institución ofrece al estudiantado diferentes medios de comunicación interno, que buscan fortalecer los procesos académicos, formativos y de comunicación. Entre ellos; carteleras, boletines, altavoz, cuaderno de comunicaciones y circulares, entre otros.
- 7. Espacios para los descansos pedagógicos: Destinados para la práctica de la educación física, la recreación y el deporte, al igual que para el aprovechamiento del tiempo libre. Es un deber el buen uso de los implementos deportivos, las zonas verdes y las canchas destinadas para tales actividades.
- 8. Oficinas de rectoría, coordinación y secretaría: Espacios destinados a la atención de la comunidad educativa y a la administración y dirección del plantel.
- 9. Orientación escolar: La institución cuenta con un profesional en esta materia (psicólogo). Su función es velar por el bienestar emocional de los estudiantes, brindando un trabajo orientado al mejoramiento de la salud mental, individual y colectiva, por medio de diferentes trabajos de apoyo y orientación.



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

- 10.Papelería fotocopiadora: Servicio contratado con particulares, con el propósito de agilizar y apoyar el proceso académico.
- 11.Restaurante escolar: Este servicio se ofrece de manera preferente a los estudiantes de preescolar y básica primaria. Se sugiere ampliar su cobertura para atender estudiantes de la sede bachillerato, lo cual implica el mejoramiento de su infraestructura para ambas sedes.
- 12. Tienda escolar: Los estudiantes pueden disfrutar durante el descanso pedagógico, de los alimentos balanceados que ofrece la tienda escolar. En esta se deben respetar las normas de aseo, higiene y seguridad. Además, se deben ofrecer variedad de productos, con precios módicos. Los demás integrantes de la comunidad educativa, también pueden disfrutar de los servicios que se ofrecen en este espacio.
- 13. Transporte escolar: Este servicio se brinda a estudiantes de la básica primaria y secundaria, con recursos destinados por el municipio.
- 14. Unidad sanitaria: Espacio en el cual se ven reflejados la higiene y el aseo de la planta física y las personas que integran la comunidad educativa.

### ARTÍCULO 52. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN.

En la institución educativa operan los siguientes medios de comunicación y de manejo de la información oral o escritos:

- 1. Boletín informe académico y comportamental.
- 2. Carteleras generales.
- 3. Circulares.
- 4. Citación escrita al padre de familia.
- 5. Contratos pedagógicos.
- 6. Cuaderno de comunicaciones.



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

- 7. Entrevistas.
- 8. Ficha u observador del estudiante.
- 9. Formato para otorgar permisos.
- 10. Parlantes y/o reproductor de sonido.
- 11. Reunión general o por grupos con padres de familia, estudiantes, docentes y personal administrativo.
- 12. Volantes.
- 13. Página Web.

# ARTÍCULO 53. REGLAS PARA EL USO DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR.

La biblioteca escolar se constituye en una oportunidad de cambio en las instituciones educativas. Ella abre la puerta al conocimiento local y global, es un espacio facilitador del acceso irrestricto a la información, promueve la lectura escolarizada y desescolarizada, y se fomenta en ella el uso de las nuevas tecnologías. La biblioteca está inserta en un mundo donde la información, sus medios de transmisión, sus herramientas de trabajo habituales y, lo más importante, los hábitos y las necesidades de sus usuarios están cambiando vertiginosamente. Su funcionamiento se rige por las siguientes pautas:

#### 1. Deberes de los usuarios:

- a) Acatar las orientaciones e instrucciones dadas por la persona encargada de la biblioteca o de la actividad que se esté desarrollando al interior de la misma.
- b) Dejar en orden el puesto que se le asigna para la realización de las actividades al interior de esta sala de estudio.
- c) Devolver los materiales prestados dentro de los tiempos establecidos o solicitar la prórroga para dicho préstamo.



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

- d) Diligenciar correctamente la ficha establecida para el préstamo domiciliario del material bibliográfico disponible para tal fin. No es permitido prestar a otras personas el material que usted solicita.
- e) Entregar personalmente el material que se le presta para ser utilizado dentro o fuera de este espacio, no dejarlo sobre la mesa o el escritorio del encargado, sin antes verificar las condiciones en que ha sido devuelto.
- f) Evitar el ingreso y el consumo de comidas y bebidas al interior de este espacio.
- g) Guardar el debido orden, respeto y compostura para no interrumpir ni dificultar la actividad de los demás usuarios de este espacio pedagógico.
- h) Mantener los teléfonos móviles y/o dispositivos electrónicos apagados o en modo silencio.
- i) Permanecer en silencio y/o hablar en voz baja al interior de este recinto, evitando que se generen ruidos que interfieran negativamente sobre la actividad académica que allí se realiza.
- j) Respetar los horarios de funcionamiento y las reservas de este espacio.
- k) Respetar los medios e instalaciones que la biblioteca pone a su disposición, velando por su integridad física, manejándolos con corrección y avisando inmediatamente de eventuales daños.
- 1) Solicitar el material con respeto y cortesía, presentando cuando se requiera, el documento o carné que lo acredita como usuario y/o miembro de la comunidad educativa.



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

m) Velar por la integridad y la conservación del material bibliográfico, devolviéndolo en las mismas condiciones en que le fue entregado. En caso de pérdida, deterioro u otra circunstancia que modifique estas condiciones, el usuario está obligado a reponer la obra con otro ejemplar igual o de las mismas características (según determine el personal de la biblioteca).

**Parágrafo 1.** El no cumplimiento de los deberes anteriores será considerado como falta grave cuando ocurra de forma sistemática y premeditada. Las acciones correctivas o sancionatorias se aplicarán respetando los protocolos establecidos en este reglamento.

#### 2. Derechos de los usuarios:

- a) Acceder a la biblioteca durante el tiempo destinado para los descansos pedagógicos.
- b) Acceder al material de la hemeroteca y a las colecciones de referencia, sólo al interior de la sala de lectura.
- c) Disponer de un material digno y adaptado a su edad.
- d) Recibir la asesoría oportuna de parte del encargado de este espacio y/o de la persona que este dirigiendo alguna actividad al interior del mismo.
- e) Solicitar el préstamo del material bibliográfico que no se encuentre en calidad de reserva.
- f) Utilizar este espacio para consultar, para leer y para profundizar en asuntos de tipo académico.



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

#### **CAPITULO IX**

#### PAUTAS Y CRITERIOS GENERALES DE PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN

#### ARTÍCULO 54. PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL.

El uniforme, constituido por unas prendas de vestir acordadas por la comunidad, tiene su justificación simple en la promoción de la identidad, la igualdad, la no discriminación y la economía familiar. Se acuerda en este código que el uniforme es la expresión visible de la identidad institucional y por tanto será llevado respetuosamente por todos los integrantes de la comunidad en todas las situaciones del diario convivir. Es obligatorio para asistir a las clases y a los actos culturales y el de educación física únicamente para los días en que le corresponda las clases de dicha área o cuando se le requiera para otro tipo de actividad. El uso del uniforme conlleva a que la moda no prevalezca frente a las políticas educativas y evita marcar diferencias sociales entre los estudiantes.

Además, la presentación personal debe estar acorde con las normas de higiene, aseo y urbanidad. La falda, los pantalones, los zapatos y las medias no llevan y no se confeccionan con bordados ni estampados de ninguna naturaleza. No se permiten otras prendas y/o accesorios distintos a los estipulados, puesto que esto atenta contra los principios enunciados anteriormente: identidad, igualdad, no discriminación y economía familiar. Sólo es permitido llevar puesto el uniforme: Durante el tiempo que dure la jornada escolar, durante el tiempo transcurrido entre el desplazamiento del hogar a la sede de estudio y viceversa, durante el tiempo que duren los eventos externos en los cuales se está en representación de la institución y en actividades externas y complementarias programadas por la propia institución.

#### 1. Prendas del uniforme de "diario" para las mujeres:

a) Falda a cuadros rojos, de prenses. El largo, tres centímetros arriba de la rodilla.



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

- b) Blusa blanca colegial, manga corta. En la parte izquierda del pecho lleva el bordado con el escudo institucional. Debe ir por dentro de la falda. Es opcional la camisilla blanca por debajo de la camisa.
- c) Zapatos negros de atadura del mismo color, amarrados hasta el último ojal. Deben permanecer siempre limpios y lustrados.
- d) Medias blancas que van hasta la mitad de las piernas (media-media). No se admiten medias tobilleras.

#### 2. Prendas del uniforme de "diario" para los hombres:

- a) Jean azul oscuro clásico: sin camuflados, desgaste en su color, rotos tipo destroyer, descaderados, accesorios. Debe ir a la altura de la cintura. Debe corresponder exactamente a la talla del estudiante y con el largo correspondiente a su estatura.
- b) Correa de color negro, con atadura sencilla.
- c) Camiseta blanca con cuello, manga corta. En la parte izquierda del pecho lleva el bordado con el escudo institucional. Debe ir siempre por dentro del pantalón.
- d) Zapatos o tenis negros de atadura del mismo color, amarrados hasta el último ojal. Deben permanecer siempre limpios y lustrados.
- e) Medias color azul oscuro que van hasta la mitad de las piernas (mediamedia). No se admiten medias tobilleras.

#### 3. Prendas del uniforme de educación física para mujeres y hombres:

a) Sudadera de color rojo, con el nombre de la institución estampado a la altura de las piernas. Debe corresponder exactamente a la talla del



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

estudiante y debe ir a la altura de la cintura y con el largo de acuerdo con su estatura.

- b) Camiseta blanca con mangas cortas. En la parte izquierda del pecho lleva el bordado con el escudo institucional.
- c) Tenis de color negro con ataduras del mismo color.
- d) Medias blancas que van hasta la mitad de las piernas (media-media). No se admiten medias tobilleras. Deben ir por dentro de la bota de la sudadera.
- e) Chaqueta de color rojo confeccionada en el mismo material de la sudadera. En la parte izquierda del pecho lleva el bordado con el escudo institucional. También podrá portarse con el uniforme de diario.

# ARTÍCULO 55. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR.

#### 1. Deberes

- a) Ahorrar energía y optimizar recursos, apagando las bombillas y equipos electrónicos que no utilicemos.
- b) Apoyar las actividades propuestas a través del proyecto ambiental escolar, colaborando con su buen desarrollo.
- c) Brindar un ambiente limpio, libre de gérmenes y malos olores, mediante el uso adecuado de baños y lavamanos, desechando de una manera correcta los materiales que se utilicen para el aseo personal.
- d) Conservar en estado de orden y limpieza la cafetería y zonas aledañas.



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

- e) Conservar las paredes, puertas, sillas, ventanas y mesas sin rayar, sin escritos y sin magulladuras.
- f) Cuidar el entorno manteniéndolo libre de basuras, colaborando con el buen manejo de las canecas destinadas para depositar los diferentes desechos, siendo ejemplo de orden y aseo en el lugar que nos encontremos.
- g) Evitar cualquier forma de contaminación (auditiva, visual y atmosférica) absteniéndonos de arrastrar sillas, gritar, silbar, exceso de carteleras y quema de materiales que interfiera con un buen ambiente escolar.
- h) Favorecer el uso adecuado del agua evitando su desperdicio.
- i) Preservar todas las formas de vida existentes en la institución contribuyendo a su cuidado y conservación.
- j) Realizar el proceso de separación de residuos sólidos, para contribuir al cuidado y conservación del medio natural.

**Parágrafo 1.** El no cumplimiento de los deberes anteriores será considerado como situación tipo II cuando ocurra de forma sistemática y premeditada. Las acciones correctivas o sancionatorias se aplicarán respetando los protocolos establecidos en este reglamento.

#### 2. Derechos

- a) Conocer y participar activamente en el proyecto ambiental escolar, como parte de su formación integral, y de acuerdo con su programación.
- b) Disfrutar de aulas debidamente iluminadas y ventiladas, libres de humedades o cualquier tipo.



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

- c) Permanecer en un ambiente libre de contaminación: auditiva, visual y atmosférica.
- d) Poseer zonas de recreación y descanso, que tengan sitios específicos para otras formas de vida que contribuyan con el bienestar general, con plantas y demás lugares.

# ARTÍCULO 56. CRITERIOS DE RESPETO, VALORACIÓN Y COMPROMISO FRENTE A LA UTILIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES PERSONALES Y DE USO COLECTIVO.

#### 1. Deberes:

- a) Cuidar todos los equipos, muebles y pertenencias propias del compañero, del maestro y de la institución.
- b) Acatar las instrucciones dadas por maestros, directivos y administrativos, con referencia al manejo y cuidado de equipos, instalaciones eléctricas e implementos de uso didáctico en diferentes espacios pedagógicos (computadores, video beam, proyectores, tableros, televisores, entre otros).
- c) Responder por los equipos e implementos que se le suministran para las prácticas de estudio en las diferentes áreas del conocimiento, cuando sufran daños por el uso inadecuado de los mismos. En caso de pérdida definitiva por hurto o daño deberá reponerlo oportunamente.
- d) Cuidar sus propias pertenencias y respetar los bienes ajenos.
- e) Reportar oportunamente sobre cualquier anomalía relacionada con el daño o el hurto de bienes personales o institucionales, y suministrar al docente o directivo la información necesaria sobre el autor o autores de dicha infracción.



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

- f) Cuidar las carteleras, afiches y avisos que se colocan con el fin de brindar información o complementar el proceso formativo en la institución.
- g) Mantener en buen estado la silla universitaria que le entrega el director de grupo al iniciar el año escolar y devolverla en mejor o igual estado al finalizar el año lectivo o al retiro definitivo del plantel.
- h) Reparar el daño causado, de forma intencionada o por negligencia, al mobiliario y/o implementos didácticos de uso colectivo. En caso de reparación económica, esta corre por cuenta del padre de familia o acudiente.
- i) Propender por una clara cultura del respeto hacia los bienes personales, los ajenos y los de uso colectivo, evitando el daño y/o deterioro intencional de los mismos.

**Parágrafo 1.** El no cumplimiento de los deberes anteriores será considerado como situación tipo II cuando ocurra de forma sistemática y premeditada. Las acciones correctivas o sancionatorias se aplicarán respetando los protocolos establecidos en este reglamento.

#### 2. Derechos:

- a) A que se le respeten sus pertenencias y/o bienes personales al interior de la institución.
- b) A ser escuchado cuando ha sido objeto de daño o hurto de sus pertenencias, en el salón o cualquier otro lugar dentro de la institución.
- c) Utilizar bajo la autorización, la instrucción y la supervisión del docente o directivo, los equipos, instalaciones, muebles e implementos didácticos con que cuenta la institución para apoyar los procesos de enseñanza y de aprendizaje.



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

#### ARTÍCULO 57. LA MATRÍCULA.

Es un contrato renovable entre la institución, el educando y su acudiente, por medio del cual la institución se compromete a brindarle una formación integral de acuerdo a su filosofía y objetivos, teniendo en cuenta los recursos disponibles. El acudiente se compromete a responder y acompañar a su acudido en todos los momentos del proceso educativo y especialmente cuando sea requerido por la institución. Al firmar la matrícula, el estudiante y su acudiente se comprometen a acatar y cumplir en todo su contenido el manual para la convivencia pactado por la comunidad educativa, y aprobado por el Consejo Directivo.

#### Parágrafo 1. Criterios de admisión.

- a) Para ingresar al grado obligatorio de preescolar (grado de transición) el estudiante debe tener 5 años cumplidos antes de finalizar el año escolar.
- b) Para el grado primero haber cursado preescolar. En caso de extra edad (mayores de seis años), la institución hará la evaluación correspondiente para designar el grado.
- c) Todo estudiante procedente de otra institución que aspire a ingresar deberá aportar certificación de buen comportamiento. Así mismo, deberá certificar la aprobación de todos los logros de años anteriores y adjuntar la ficha observador debidamente diligenciada y actualizada.

**Parágrafo 2. Requisitos de matrícula.** Para la matrícula o su renovación se debe cumplir con los requisitos establecidos por la institución, entre otros:

- a) Orden de matrícula (o de renovación) o ficho original firmado por el rector y debidamente diligenciado.
- b) Tres (3) fotografías tamaño 2x3 (fondo azul oscuro).



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

- c) Registro civil original de nacimiento.
- d) Fotocopia ampliada del documento de identidad.
- e) Fotocopia ampliada de la E.P.S., SISBEN o seguro de accidentes.
- f) Fotocopia del recibo de la cuenta de servicios.
- g) Certificado del R.H tipo de sangre.
- h) Fotocopia ampliada del carné de vacunas.
- i) Copia de certificado de si posee alguna limitación.
- j) Firma del registro de matrícula por el acudiente y el estudiante.
- k) Cuando por fuerza mayor y/o justificada, la madre o el padre no puedan desempeñarse como acudientes, autorizará por escrito a un adulto responsable, preferiblemente familiar del estudiante, quien los reemplazará en el ejercicio de dicho rol.
- 1) En caso de tener la custodia de un estudiante, el acudiente debe reportar de manera escrita dicha autorización.

#### Parágrafo 3. Criterios de permanencia.

- a) Estar matriculado en la institución.
- b) Cumplir con los criterios establecidos en el Manual de Convivencia.
- c) Evidenciar acompañamiento directo y permanente de parte de su acudiente.



NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

#### Parágrafo 4. Causales de pérdida de cupo.

- a) Por exclusión de la institución, mediante resolución emitida por el rector y una vez ejecutoriado siguiendo el debido proceso, avalado por el Consejo Directivo.
- b) Cuando se retira sin previo aviso, en forma definitiva, o por su constante inasistencia (injustificada) a más del 25% de las actividades académicas durante el año escolar.
- c) Por presentar documentos falsos o cometer fraude en el momento de la matrícula o para resolver otras situaciones de la vida escolar.

#### **CAPÍTULO X**

#### **VIGENCIA**

#### ARTÍCULO 58.

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Venecia, a los 24 días del mes de marzo de 2017

# CENCA-LUZ-VOON

#### INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE VENECIA

NIT 811019578-0 DANE 105861000199 Código ICFES 002865

#### Consejo Directivo:

Roberto Torres Payares (Rector). Patricia Restrepo Rodas (Docente)

Gladys Ospina Pabón (Docente)

Juan David Usma L. (Estudiante)

Mauricio Gaviria Cardona (Docente) Jorge Iván Agudelo O. (Docente).

Luz Aleida Moreno (Padre familia). María Elena Rojas (Sec. Produc.)

Luis Ángel Murillo (Padre familia). Beatriz Restrepo (Egresado)

Hernando Agudelo Rojas (Egresado) Doralba Castro V. (Secretaria)